

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Doctores:

Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Jack Housni Jaller

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia **para segundo debate en sesión plenaria** del Proyecto de Ley Nos 051/2017 (Cámara) y 056/2017 (Senado) “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018*”.

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2018

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2018

El pasado 28 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2018, por un valor total de \$235,6 billones, superior en 1% al PGN vigente.

Al justificar su propuesta de presupuesto, el ministro Cárdenas destacó la importancia de ajustar los gastos de funcionamiento y de inversión a la menor disponibilidad de recursos que ha significado para las finanzas de la Nación la caída del precio internacional del petróleo y la debilidad del crecimiento económico. El ministro resaltó que el proyecto de ley propone un presupuesto responsable que es consistente con las metas previstas en la regla fiscal, y contribuye a alcanzar las metas del PND, pues respeta los compromisos con la inversión social (Familias en Acción, De Cero a Siempre y Colombia Mayor, entre otros), así como con los pensionados y servidores públicos, con nuestros acreedores, externos e internos, y acata las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes.

1.2 Determinación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2018

El análisis del proyecto en las Comisiones Económicas tuvo como punto prioritario de inicio el estudio y la discusión del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2017 (MFMP) presentado por el ejecutivo a estas comisiones el pasado 14 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal². La información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que acompañó la presentación del proyecto de ley,

¹ Constitución Política: Artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).*

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. *Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).*

nos entregó elementos adicionales importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas para mejorar las propuestas del ejecutivo.

Como parte de esta actividad, en reunión de ponentes y en sesión de las comisiones económicas, atendimos la exposición del Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, quien se refirió a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía. En estas sesiones de trabajo, el ministro enfatizó sobre la importancia de cumplir las metas fiscales fijadas por la Ley 1473 de 2011, considerando, además, que el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) señaló que el déficit registrado en 2016, 4% del PIB, solo puede ser temporal y por ningún motivo puede continuar en esos niveles, por lo que se requiere de un ajuste en las cuentas fiscales. En consonancia con este criterio, el CCRF, en sesión del pasado mes de marzo, estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2017 y 2018: 3,6% y 3,1% del PIB, respectivamente, que incluyen los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit, aceptada por el gobierno nacional, implica que el balance total debe comenzar a reducirse a partir de este mismo año hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando tendrá que ser igual a 1,0% del PIB, como lo ordena la ley³.

Para alcanzar estas metas se precisa de ajustes en los ingresos y en los gastos públicos. Desde el punto de vista de los ingresos, a finales de 2016, en el Congreso de la República, con algunos cambios apoyamos la propuesta del Gobierno nacional y aprobamos la Ley 1819 de 2016, o de reforma tributaria estructural. Esta es una reforma fundamental que ha fortalecido la credibilidad del país ante los inversionistas internacionales y ha sido un elemento clave para que las más importantes calificadoras internacionales de riesgo hayan mantenido la calificación a Colombia en BBB. Sin embargo, como lo han expresado las mismas calificadoras, esta reforma no es suficiente si no se actúa también sobre el gasto. Por esta razón, según el ministro, en el proyecto de presupuesto que estamos analizando, el gasto del Gobierno Nacional Central, GNC, diferente a intereses, pasará de 16% del PIB en 2017 a 15,5% del PIB en 2018, y a partir de 2019 estos gastos deberán estabilizarse en cerca del 15% del PIB, como quedó establecido en el MFMP 2017.

El ministro destacó la decisión de mantener la política de austeridad, tanto en gastos de funcionamiento como de inversión, y resaltó en sus intervenciones la importancia de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales, razón por la cual solicitó mantener el monto del presupuesto en el mismo valor del proyecto inicial, esto es \$235,6 billones.

En cuanto al estado económico de la Nación, los ponentes le expresamos al ministro nuestra preocupación por la información del DANE que registra un incremento del PIB de solo 1,2% para el primer semestre de 2017, lo cual pone en duda la factibilidad de que se cumplan las proyecciones del MFMP 2017 de 2,3% en 2017, y de 3,5% en 2018. La situación de los mercados internacionales, en especial la de nuestros principales socios comerciales, sigue siendo de incertidumbre, que, junto al comportamiento de la demanda interna, ha frenado el crecimiento de la economía. Por esta razón, el ministro manifestó que posiblemente en 2017 el aumento del PIB sea cercano al 2%, y del 3% en 2018. No obstante, considera, como otros analistas, que la situación económica ha tocado fondo y debe esperarse en los próximos meses una mejoría de la misma.

A propósito de este diagnóstico, en sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría⁴, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2017 y 2018, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado también a la baja la estimación inicial de crecimiento económico para 2017. Al igual que el ministro,

³ Para los años de 2017 y 2018 las metas de déficit estructural serán de 2,0% y 1,9% del PIB, respectivamente. Las metas del GNC, con las que se programa el Presupuesto General de la Nación para 2018, son consistentes con estos niveles de déficit.

⁴ Véase especialmente: http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/jiechavarría_comentarios_15_08_2017.pdf

considera que en materia de crecimiento ya se tocó fondo y prevé para el segundo semestre del año tasas de crecimiento cercanas al 2,0%. Algunos datos recientes sugieren que el consumo, que representa dos tercios de la demanda agregada, ha mejorado, razón por la cual el banco prevé que el crecimiento de la economía, en conjunto, estará en el rango de 0,8 – 2,6%, con mayor probabilidad de 1,8% en 2017, y de 2,8%, en 2018, ambas inferiores a las previsiones del Gobierno nacional, 2% y 3%, para esos mismos años, respectivamente. En todo caso, en las intervenciones se ha resaltado que el crecimiento de la economía colombiana y las previsiones para los próximos años seguirán superando el promedio latinoamericano⁵.

El doctor Echavarría también analizó el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. El informe del DANE muestra que a finales de julio de 2017 la inflación anual total al consumidor se situó en 3,4%, y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica en 4,9%, cifras inferiores a las registradas un mes atrás. Este comportamiento se explica en gran parte por la rápida desaceleración del precio de los alimentos, luego del pico de julio del año pasado, cuando su variación anual llegó a 15,7%. De esta manera, la inflación se encuentra dentro del rango meta como resultado de la disolución de los fuertes choques transitorios de oferta que la desviaron de la meta.

Advirtió, no obstante, que la contribución de los precios de alimentos al descenso de la inflación podría revertirse durante el segundo semestre de este año. Esto ocurriría por un efecto estadístico, ya que la base de comparación de dichos precios es baja. La información a agosto y septiembre parecen confirmarlo, por lo que consideramos alentador constatar que la inflación muestra ya una clara tendencia descendente y comienza a acercarse al rango buscado por el Banco Central 2% – 4%. Aun así, según su gerente, falta mucho para llegar a él, si se considera que las expectativas de inflación para diciembre se ubican en 4,16%, y a doce meses entre 3,5% y 3,8%, lejos todavía de la meta de inflación de largo plazo (3%).

En síntesis, el gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo. Así mismo, defendió la conveniencia de mantener la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que a la fecha se encuentra en 5,25%, nivel a que se llegó el pasado mes de agosto, la cual se conservó en septiembre. Con esta medida, respecto a diciembre de 2016, la tasa de interés de política se ha reducido en 250 puntos básicos y, posiblemente, se está en una posición cercana a la tasa natural, sin tener certeza de cuál pueda ser esta. Dado que el crecimiento de la economía es bajo y menor al esperado y que aún queda un largo trecho para alcanzar la meta de inflación de largo plazo de 3%, a la Junta Directiva del Banco le parece conveniente esperar a que se tenga más información sobre el comportamiento de ambas variables antes de optar por nuevas reducciones de la tasa.

En esta primera fase de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República y otros congresistas expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno y se hicieron los ajustes cuando se consideró su pertinencia.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁶, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2018.

⁵ El FMI en su informe *Perspectivas de la economía mundial*, octubre de 2017, estima para Colombia un crecimiento del 1,7% en 2017 y de 2,8% para 2018 y para América Latina y el Caribe 1,2% y 1,9%, respectivamente. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2017/09/19/world-economic-outlook-october-2017>

⁶ Ley 03 de 1992: Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

Con este fin, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y remitimos copia de los mismos al ministro Cárdenas. Es de resaltar que la mayoría de las comisiones coincidió en expresar su preocupación por la reducción de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial y solicitaron un replanteamiento del presupuesto, que hemos procurado realizar mediante un trabajo conjunto y coordinado entre las comisiones económicas y el gobierno nacional, como se muestra más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁷, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 14 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2018 en \$235,6 billones.

En las comisiones estuvimos de acuerdo en que era razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Especialmente cuando las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año coinciden en que se debe mantener la mayor prudencia en materia de gestión fiscal. Con la aprobación del monto definitivo queremos enviar una señal de confianza a los mercados y mostrar la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

1.3 Pliego de modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2018

Aprobado el monto definitivo del PGN, los ponentes le informamos al ministro sobre la insatisfacción que existía todavía en diversos sectores de la sociedad y de numerosos congresistas, por la forma como se había asignado y distribuido el presupuesto de inversión y de gasto social. Le solicitamos que en el curso de la segunda fase de aprobación del proyecto de ley en comisiones se revisara esta decisión, en el entendido de que consideramos posible encontrar la forma de reasignar recursos adicionales para inversión, sin afectar el monto definitivo ya aprobado. Encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, manifestó su disposición de hacerlo, y se comprometió a buscar cómo mejorar las asignaciones y la distribución territorial del presupuesto, en especial de aquellas asignaciones destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal como, entre otros, ciencia y tecnología, C&Ti, deporte, inclusión social, servicios públicos domiciliarios, en especial subsidios eléctricos y de gas, sin olvidar el medio ambiente ni al sector agropecuario, estratégicos para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz durante la etapa de postconflicto que hemos empezado a recorrer.

Con las consideraciones anteriores abocamos el estudio del contenido del proyecto para primer debate. El trabajo juicioso y responsable de las comisiones, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión amplia del proyecto.

⁷ Decreto 111 de 1996: Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

Para materializar esta actividad, preparamos el correspondiente pliego de modificaciones que consideramos ha mejorado la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. En consecuencia, los ponentes, conjuntamente con el ministro de Hacienda, acordamos la reducción de algunos gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda para destinar los recursos liberados a financiar proyectos de inversión y otros gastos que contribuyan a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la implementación del Acuerdo de paz.

El pliego de modificaciones incluyó otras operaciones importantes para atender algunas solicitudes de diferentes órganos públicos. Con este fin, se acordó con el ministro Cárdenas realizar algunas operaciones presupuestales para financiar otros gastos, necesarios para la operación de las entidades. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requirió de nueva emisión de deuda, ni afectó las metas fiscales.

1.4 principales ajustes al proyecto de presupuesto 2018 para primer debate

Con base en la información que nos proporcionó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, a continuación se resumen los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción).

Sector Educación \$2.001 mil millones

Se incrementó el presupuesto de inversión en \$918 mm, así: \$900 mm se destinarán a líneas de crédito vigentes en el ICETEX y Pilo Paga IV, que se completarán con recursos provenientes de endeudamiento de ICETEX por \$225 mm; \$10 mm para apoyar la dotación de sedes de las Universidades Nacional de Colombia y de Cartagena, y \$8 mm para infraestructura de colegios del Chocó.

En funcionamiento se adicionan \$1.083 mm, de los cuales \$1.063 mm se trasladan de SGP-FONPET a SGP Educación para atender los gastos fijos de 2018 y \$20 mm para apoyar el funcionamiento de sedes de las Universidades Nacional de Colombia y de Cartagena.

Sector Minas y Energía \$1.958 mil millones

De esta cifra, \$1,75 billones se destinan a la atención de subsidios de energía, gas y FOES, \$64,6 mm para subsidios al GLP y la compensación al transporte de combustibles líquidos entre Yumbo y Pasto. Los restantes \$140 mm, se destinan a obras de infraestructura eléctrica y de gas con recursos FAZNI \$50 mm, FAER \$40 mm, FENOGE \$29 mm y Fondo Cuota de Fomento \$21 mm.

Sector Inclusión Social \$1,553 mil millones

En el presupuesto de inversión del sector se adicionan \$1,553 mm para fortalecer diferentes programas así: \$1 billón se dirige al programa de Transferencias monetarias condicionadas, con las cuales se mantendrá la atención de las familias inscritas en el mismo, y \$290 mm a Obras para la Prosperidad. En el ICBF se incrementan los recursos en \$263 mm para el programa de Asistencia a Primera Infancia.

De otra parte, en ICBF se realizan reducciones de diferentes proyectos de inversión adicionados principalmente al proyecto de Asistencia a la Primera Infancia por valor de \$11,6 mm y contracréditos de otros proyectos para acreditar Asistencia a la Primera Infancia por valor de \$27,2 mm y garantizar con ello la atención de todos los niños del programa tanto en atención integral como en tradicional. En la Unidad de Atención y Reparación a las víctimas se realizan adiciones y créditos por valor total de \$5 mm para el proyecto de Apoyo a la Implementación de medidas de reparación colectiva y reconstrucción social provenientes de diferentes proyectos de inversión.

Sector Deporte y Recreación \$330 mil millones

En inversión se asignan \$330 mm, de los cuales \$300 mm se destinan a infraestructura de escenarios deportivos para desarrollo de infraestructura regional y \$30 mm para completar las metas de SUPERATE.

Sector Información Estadística \$285 mil millones

En el sector se realiza un ajuste por \$285 mm, de los cuales \$270 mm corresponden a adición en el DANE relacionados con las actividades del Censo Nacional de Población y Vivienda que se adelantará en la próxima vigencia fiscal. En cuanto al IGAC la adición es de \$15 mm, para el levantamiento, actualización y acceso a la información Geográfica, Cartográfica, Agrologica y Catastral y para fortalecer la gestión y dirección del sector.

Sector Agropecuario \$246 mil millones

Se adicionaron \$256 mm en el sector, de los cuales \$140 mm para apoyo a la comercialización de productos agropecuarios, incorporación de productores rurales a procesos productivos, capacitación y organización empresarial a través de programas de Ministerio de Agricultura; \$20 mm para la reducción de los riesgos sanitarios y fitosanitarios en la producción agropecuaria en el ICA; para programas de desarrollo rural y de enfoque territorial, \$81 mm, y para programas de fomento del recurso pesquero y de la acuicultura, se programaron \$15 mm.

Por otra parte, se redujeron \$9,7 mm en la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se adicionan al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de dar continuidad a los despachos judiciales encargados de la restitución. En la Unidad también se realiza un traslado de inversión a funcionamiento por \$1,7 mm para fortalecimiento de la entidad.

Sector Transporte \$189 mil millones

Para atender parte de los aportes estatales del contrato de concesión Ruta del Sol Sector I y el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial Zipaquirá – Palenque, incluida la variante San Gil, mientras se estructura el nuevo contrato de concesión, se incluyeron \$118 mm. Igualmente, se prevén recursos por \$71 mm para la operación, mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores férreos del país y para continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías nacionales del Departamento del Chocó.

Sector Ciencia y Tecnología \$117 mil millones

Se adicionan \$117 mm en Colciencias, de los cuales \$107 mm para apoyar a investigadores, estudios y políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación y estrategias misionales de investigación, innovación y cultura), y \$10 mm para financiar proyectos de investigación en salud.

Sector Ambiente \$112 mil millones

Se destinaron \$100 mm para apoyar las entidades para el cumplimiento de las metas del sector a través del FONAM, y \$12 mm para que tanto el FONAM como la ANLA apropien la transferencia y los gastos asociados al arrendamiento de la sede de esta última entidad.

Sector Comunicaciones \$84 mil millones

Se programaron \$84 mm en la Autoridad Nacional de Televisión, con el fin de adelantar el proyecto de la Televisión Digital Terrestre – TDT y para apoyar a los canales regionales.

Sector Salud \$80 mil millones

En el Ministerio de Salud y Protección Social se adiciona el funcionamiento en \$80 mm para apoyar programas de desarrollo de la salud, asociado a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional.

Sector Interior \$80 mil millones

Con el fin de fortalecer las acciones tendientes a la conservación del orden público y la convivencia ciudadana se adicionan \$80 mm con recursos de FONSECON el presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Interior -Transferencias- Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del cual se cofinancia la construcción de los Centros de Integración Ciudadana.

Sector Congreso \$70 mil millones

Se incrementa inversión en \$70 mm, para atender en Senado y Cámara lo relacionado con la implementación de estrategias de participación de la sociedad en la actividad legislativa y el proyecto de protección y de seguridad de los miembros del Congreso.

Sector Comercio \$44 mil millones

De esta suma \$35 mm se destinarán al apoyo a proyectos de promoción y competitividad turística, en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y \$9 mm en la Superintendencia de Industria y Comercio, para la modernización del sistema de atención al ciudadano, la red nacional de protección al consumidor y la renovación y mantenimiento de los sistemas tecnológicos de esta entidad.

Sector Cultura \$34 mil millones

Se adicionan \$3 mm en inversión del Ministerio de Cultura para ampliación física y mantenimiento del Museo Nacional, y \$31,3 mm en funcionamiento para Programas de Concertación (\$15 mm) y cumplimiento del artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 (\$16,3 mm).

Sector Fiscalía General de la Nación \$23 mil millones

En inversión se adicionan \$17 mm, financiados con el Fondo de Administración de bienes, para laboratorios de identificación forense del CTI, modernización tecnológica de la Policía Judicial e infraestructura informática.

Se incorporan en gastos generales \$5,8 mm, que se financiarán principalmente con recursos provenientes del Fondo de Administración de Bienes de la entidad.

Al Instituto de Medicina Legal \$500 millones, para el cubrimiento a nivel nacional de las pruebas de paternidad que se realizan en virtud del convenio con el ICBF.

Sector Órganos de Control \$17 mil millones

En la **Contraloría General de la República** se adicionan recursos por \$10 mm, para el proyecto relacionado con el fortalecimiento institucional de la entidad.

En la **Procuraduría** se adicionan recursos para el proyecto de inversión de Implementación de la Estrategia Anticorrupción por valor de \$10 mm y se reduce el proyecto de adecuación de sedes en \$3 mm.

Sector Vivienda \$13 mil millones

De esta cifra, \$12,5 mm se destinan al mantenimiento del sistema de información de los subsidios de vivienda a cargo de FONVIVIENDA y \$500 millones para el fortalecimiento de los servicios TIC y desarrollos regulatorios de la Comisión de Regulación de Agua Potable.

Sector Rama Judicial \$9,7 mil millones

Se adicionan A la Rama Judicial – Unidad Tribunales y Juzgados, de los cuales \$9 mm para atender los gastos de personal y \$701,8 millones para los gastos generales inherentes. Estos recursos provienen de una reducción en la Unidad de Gestión y Restitución de Tierras, mencionada antes, con el fin de mantener las medidas de descongestión en materia de restitución de tierras.

Sector Justicia \$287,4 millones

Se adicionan en el presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho, para atender la nueva función de control mediante la expedición de licencias de uso de semillas para siembra y cultivo de plantas de cannabis y visitas de evaluación y seguimiento de las licencias a los predios donde se desarrollan las actividades (Ley 1787 de 2016 y Decreto 613 de 2017).

Servicio de la Deuda -\$3,7 billones

En el Servicio de la Deuda Pública Nacional se reduce la Deuda Interna - amortizaciones por valor de \$3,7 billones que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

Sector Trabajo -\$1,525 mil millones

En el Ministerio del Trabajo se reducen estos recursos para el pago de pensiones en COLPENSIONES. Se prevé que no serán necesarios en 2018, dado el comportamiento en la devolución de aportes durante el presente año y las proyecciones de pago de estas pensiones para 2018. Así mismo, se efectúan traslados al interior de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias por \$442 millones, recursos que se adicionan para el programa fortalecimiento de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la entidad.

Sector Hacienda. -\$1,244 mil millones

Este sector presenta un ajuste neto de -\$1,244 mm, producto de reducciones en funcionamiento por \$1,1 billones y una adición en inversión de \$120 mm. Los principales recursos de funcionamiento que se reducen provienen del FONPET del Sistema General de Participaciones - SGP por valor de \$1,1 billones, que de acuerdo con el artículo que se prevé en las Disposiciones Generales del proyecto de presupuesto se destinarán a financiar el sector Educación del SGP. Los recursos adicionados a inversión, \$120 mm, se orientan en especial a apoyar proyectos de inversión para el proyecto de celebración del Bicentenario. Por otra parte, se reducen -\$300 mm en el Fondo de Adaptación para financiar necesidades de otros sectores.

Sector Defensa y Policía -\$800 mil millones

El sector presentó una reducción neta de \$800 mm millones con recursos propios, en la operación comercial del Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores, sin que por esto se afecte el normal funcionamiento de estas entidades.

Como señalamos antes, el pliego de modificaciones no afectó el monto total del proyecto de ley de PGN y contó con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. Es conveniente señalar que en la mayoría de los órganos que hacen parte del PGN se hicieron operaciones presupuestales que no afectaron los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales solo se reflejarán internamente a nivel de Decreto de Liquidación.

Creemos que, en este primer debate en comisiones económicas, con la colaboración del Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda, mejoramos sustancialmente la composición del proyecto de presupuesto respecto al presentado inicialmente.

En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley también observamos la necesidad de complementar algunas disposiciones generales presentadas por el Gobierno, que incluimos en el pliego de modificaciones.

1.5 Listado de proposiciones presentadas para primer debate

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Hernán Sinisterra Valencia,	Artículo Nuevo. Si durante la vigencia fiscal del 2018 es creado mediante ley el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura FONBUENAVENTURA, se le asignarán partidas o recursos en la suma de ochocientos mil millones de pesos m/cte. (800.000.000.000) de este Presupuesto General de la Nación, o la subcuenta especial en el Patrimonio Autónomo del Fondo Todos Somos Pazcífico mientras se implementa el primero.
2	Juan Felipe Lemus, Horacio Gallón, Lucy Contento, Angélica Lozano, Mario Castaño, Orlando Guerra, Jack Housni y otros	Artículo Nuevo. Facúltase al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2018, una partida con el objeto de continuar con el proceso de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la Republica, recursos que serán utilizados única y exclusivamente para el reajuste salarial de la nómina de los funcionarios del Congreso que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo con retroactividad a partir del 1 de enero de 2018. A partir de la vigencia de la presente ley, facúltase a Las direcciones administrativas del Senado y de la Cámara de Representantes, para que adelanten los tramites de nivelación salarial de los empleados del Congreso, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2018, dentro de los techos establecidos por la Ley 617 de 2000 en su artículo 92, con vigencia fiscal de enero del 2018.
3	Claudia López	Modifíquese en el artículo 2 del Proyecto de Ley 051 de 2017 Senado y 056 de 2017 Cámara. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre de 2018", las siguientes partidas presupuestales por sector: 1. En el sector de Ciencia y Tecnología se aumenta el presupuesto en \$158 mil millones, para un total del sector de \$380 mil millones. 2. En el sector Deporte y Recreación se aumenta el presupuesto en \$366 mil millones, para un total sectorial de \$587 mil millones. 3. En el sector Cultura se aumenta el presupuesto en \$56 mil millones, para un total sectorial de \$408 mil millones. 4. En el sector Educación se aumenta el presupuesto en \$42 mil millones, para un total sectorial de \$35.43 billones 5. En el sector Presidencia de la República se reduce el presupuesto en \$152 mil millones, para un total sectorial de \$479 mil millones 6. En el sector Trabajo se reduce el presupuesto en \$235 mil millones, para un total sectorial de \$28.70 billones. 7. En el sector Defensa se reduce el presupuesto en \$235 mil millones, para un total sectorial de \$32.17 bollones
4	Armando Zabaraín, Efraín Cepeda, Lina Barrera, Orlando Guerra, Liliana Benavides, Juan Rivera, Myriam Paredes, Germán Blanco y otros	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá pagar los montos que por concepto de subsidios eléctricos o de gas no se hayan alcanzado a cubrir con las apropiaciones presupuestales del año inmediatamente anterior, mediante la emisión de bonos o títulos de deuda pública en condiciones de mercado, siempre y cuando cuente con la aceptación por escrito del beneficiario y previa ratificación de la Dirección General del Crédito Público Nacional y Tesoro Nacional. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución que hace el reconocimiento de la deuda y ordena el pago, con base a la información que entregue el Ministerio de Minas y Energía.
5	Efraín Cepeda, Lina Barrera, Armando Zabaraín, Liliana Benavidez, Orlando Guerra, Germán Blanco, Myriam Paredes y Otros	Artículo Nuevo. Considerando que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades, los beneficios del desarrollo y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de servicios básicos y a la prestación eficiente de los mismos a los habitantes del territorio nacional de podrán destinar recursos disponibles y sin comprometer de los Fondos Eléctricos para el pago de subsidios del servicio de energía eléctrica y gas.
6	Efraín Cepeda, Lina Barrera, Armando Zabaraín, Liliana Benavidez, Orlando Guerra, Germán Blanco, Myriam Paredes y Otros	Artículo Nuevo. En cumplimiento de la finalidad social del Estado de asegurar la prestación eficiente del servicio de energía eléctrica a todos los habitantes del territorio nacional, y con el fin de ampliar la cobertura, durante la vigencia de la presente Ley se destinarán a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas, los saldos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de redes Eléctricas – PRONE.
7	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo Nuevo. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.
8	Olga Lucia Velásquez, Betty Zorro, Camilo Abril, Eduar Benjumea, Carlos Julio Bonilla, Hernán Sinisterra	Que se adicione la suma de trescientos mil millones de pesos al presupuesto de 2018 asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. La anterior solicitud se justifica teniendo en cuenta que en la adición presupuestal 2017 que se aprobó para el DANE con el motivo del pre-censo, es lógico asignar el presupuesto necesario para censo

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		poblacional que adelantará esta entidad y cuyos pilotos ya se vienen realizando en 2017. No realizar esta adición solicitada en la proposición podría llevar un detrimento patrimonial teniendo en cuenta que en el 2017 se planeó la logística y el soporte tecnológico para el censo 2018.
9	Olga Lucia Velásquez, Betty Zorro, Camilo Abril, Eduar Benjumea, Carlos Julio Bonilla, Hernán Sinisterra	Que se adicione, la suma de cien mil millones de pesos, al presupuesto de 2018, asignado al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon, administrado por el Ministerio del Interior. La anterior solicitud se justifica teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el objetivo de este fondo en cuanto a seguridad ciudadana y la preservación del orden público.
10	Mauricio Delgado Martínez, Jorge Ivan Ospina, Antonio José Correa, Jorge Eduardo Gechem, Luis Evelis Andrade, Jesús Alberto Castilla, Álvaro Uribe Vélez, Edinson Delgado Ruiz	Remiten Informe con las necesidades de las entidades que tienen incidencia en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República. Razón por la cual solicitamos a los Honorables miembros de las Comisiones Tercera y Cuarta tener en cuenta las razones manifestadas y hacer los ajustes a las partidas presupuestales asignadas.
11	Juan Samy Merheg Marun, Orlando Guerra de la Rosa, Efraín Cepeda, Myriam Paredes	Adiciónese el presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho la suma de treinta y un mil novecientos cincuenta y tres millones ochenta y nueve mil ochocientos y un pesos moneda corriente (\$31.953.089.881)
12	Clara Rojas	Se solicita al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda, revisar y ajustar los recursos y las partidas presupuestales para el sector Educación para la ciudad de Bogotá
13	Clara Rojas	Revisar y asignar las partidas presupuestales necesarias para el sector Salud en la ciudad de Bogotá.
14	Clara Rojas	Revisar y asignar la cifra correspondiente para el cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 y para la ejecución del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación del Río Bogotá y asegurar los recursos para la protección de los 46 municipios de la cuenca hidrográfica del mismo y asegurar los recursos.
15	Clara Rojas	Revisar y asignar la cifra correspondiente para el cumplimiento de la sentencia al Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013, fallo a la acción popular Ref.: 250002325000200500662 03 para la protección del "Bosque Oriental de Bogotá.
16	Clara Rojas	Asignar los recursos necesarios para asegurar la indemnización administrativa a las víctimas de desplazamiento forzado y cumplir con la Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en Colombia dando cumplimiento al auto 206 de abril de 2017 de la sala especial de seguimiento a la sentencia T – 025 de 2004 de la Corte Constitucional.
17	Clara Rojas	Revisar y aumentar el rubro asignado para Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y La comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición con el fin de apoyar los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición.
18	Clara Rojas	Revisar, ajustar y asignar las partidas presupuestales necesarias para la política de género y para implementar proyectos y programas con enfoque diferencial de manera desagregada en el Presupuesto General de la Nación para 2018 a las 34 entidades vinculadas con el CONPES 161 DE 12 de marzo de 2013 para la equidad de la mujer.
19	Eloy Quintero, Luis Eduardo Díaz Granados, Antonio Restrepo y Carlos Cuenca.	Artículo Nuevo. Los recursos del Presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, independientemente del rubro presupuestal en donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad y convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno Nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos.
20	Ernesto Macías Tovar	Autorícese una partida de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos m/cte.) de los recursos apropiados para inversión en el artículo 2° "Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones" Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, CTA PROG 2401 Infraestructura red vial primaria – SUBC SUBP 0600 Intersubsectorial transporte para la rehabilitación, mantenimiento y/o pavimentación de la vía La Plata Belén – Santa Leticia – Popayán.
21	Ángelo Antonio Villamil	Se le adicione \$2.600.000.000 (dos mil seiscientos millones) al Ministerio de Cultura para el cumplimiento de la infraestructura cultural. La anterior solicitud encuentra su justificación en la necesidad de cumplir la construcción de infraestructura cultural priorizando los municipios de consolidación contribuyendo al cumplimiento de la meta de gobierno de alcanzar un índice de lectura de 3.2 de libros leídos por habitante para el año 2018, la inversión de bienes de interés Cultural, mediante obras de restauración e interventoría.
22	Hernán Sinisterra Valencia, Orlando Guerra	Modifíquese el artículo 2°. -Sección 1702, adicionándose al Presupuesto total del Instituto Colombiano Agropecuario ICA la suma de cuarenta mil millones de pesos mcte. (\$40.000.000.000). Así las cosas, en el presupuesto total ICA quedará en la suma de trescientos cincuenta y cinco mil

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		seiscientos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro mcte (\$355.679.666.524).
23	Hernán Sinisterra, Luis Fernando Duque, Camilo Abril	Destínese del presupuesto General de la Nación para la vigencia del año 2018 la suma de cuatro mil millones de pesos mcte. (\$4.000.000.000) para la construcción de la obra de pavimentación del casco urbano en el corregimiento Bajo Calima (Código Centro Poblado No. 76109006) zona rural de Buenaventura.
24	Hernán Sinisterra, Luis Fernando Duque y otro	Destínese del presupuesto General de la Nación para la vigencia del año 2018 la suma de tres mil quinientos millones de pesos mcte. (\$3.500.000.000) para el estudio técnico y diseño del teleférico que conduce desde Córdoba hasta San Cipriano - corregimientos de Buenaventura, con el fin de que pueda ser construido
25	Orlando Guerra, Liliana Benavidez, Harry González, Jack Housni, Myriam Paredes	Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación para destinar y garantizar la suma de \$44.650 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, que permita dar continuidad al Plan Piloto de Subsidios al consumo residencial del GLP en cilindros para los estratos 1 y 2, el cual viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, el Archipiélago de San Andres y Providencia y Cauca (Macizo Colombiano). Esta autorización se hace efectiva para la vigencia física del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.
26	Myriam Paredes Aguirre, Orlando Guerra, Luis Horacio Gallón, Sammy Merheg	Artículo Nuevo. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la capitalización al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A SATENA, en la vigencia 2018 por la suma de 61.000 millones de pesos. A cambio, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al invertido. Parágrafo. Esta suma será utilizada por SATENA acorde a su plan de negocios, para renovación de flota y para el pago de proveedores.
27	Myriam Paredes Aguirre, Orlando Guerra	Con el fin de dar cumplimiento al CONPES 3609 del 14 de septiembre de 2009 y como quiera que fue declarado de importancia estratégica para el País el desarrollo vial del sur de Colombia, adiciónese en el presupuesto de inversión de INVIAS la suma de ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000) mcte con destino a la obra variante San Francisco – Mocoa.
28	Nicolás Guerrero Montaña, Antonio Guerra de la Espriella, Julio Guerra.	Inclúyase en el capítulo del sector transporte, presupuesto destinado al INVIAS, las partidas necesarias para la construcción de las siguientes obras: 1. Vía que comunica a los municipios de Sucre – Sucre – el Cauchal, en jurisdicción del Municipio de San Benito Abad \$130 mil millones. 2. Vía que comunica los municipios de San Jacinto del Cauca – Gavalda en jurisdicción del Municipio de Guaranda – el Portón en jurisdicción del Municipio de Majagual. \$29 mil millones.
29	Antonio Restrepo, Carlos Julio Bonilla, Eloy Quintero, Arleth Casado, Julio Guerra, Carlos Julio Bonilla y otros	Artículo Nuevo. Los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.
30	Antonio Restrepo, Carlos Julio Bonilla, Eloy Quintero, Arleth Casado, Julio Guerra, Carlos Julio Bonilla, Juan Carlos Restrepo, Efraín Cepeda y otros	Artículo Nuevo. En los proyectos inmobiliarios que lleve a cabo o vaya adelantar la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, en ejercicio de sus funciones se podrá permitir que quien adelante la estructuración del respectivo proyecto, pueda participar en el proceso para contratar su ejecución y eventualmente lo ejecute, siempre y cuando medie un proceso de publicidad de los resultados de la etapa de estructuración que permita su difusión a otros potenciales proponentes. En la etapa de ejecución del proyecto quien hubiere adelantado la estructuración del mismo, en los términos del presente artículo, tendrá la opción de mejorar la propuesta del aspirante ubicado en el primer orden de elegibilidad. Los recursos que se generen en los proyectos inmobiliarios que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.
31	Antonio Restrepo, Carlos Julio Bonilla, Eloy Quintero, Arleth Casado, Julio Guerra, Carlos Julio Bonilla, Juan Carlos Restrepo, Efraín Cepeda	Artículo Nuevo. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, o misionales de entidades públicas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado, y en consecuencia se entenderá que los respectivos inmuebles se requieren para el ejercicio de sus funciones. La estructuración de dichos proyectos podrá realizarse con cargo a gastos de funcionamiento o de inversión. En los proyectos inmobiliarios que se adelanten para resolver necesidades del sector defensa, y se desarrollen a través de otros organismos del Presupuesto General de la Nación, que involucren o no

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>mecanismos como la fiducia mercantil, podrán diseñarse procesos de selección de contratistas entre aspirantes a contratar que cuenten con el respaldo de países con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional hubiere firmado acuerdos o convenios. Se interpreta con autoridad que los contratos que se celebren con el alcance descrito en este inciso son de defensa y seguridad del Estado para todos los efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, que se hayan realizado al mecanismo jurídico diseñado para tal fin.</p>
32	Senén Niño Avendaño	<p>Artículo Nuevo. En virtud del numeral 3 del artículo 3° la Ley 1753 de 2015 “Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, Adiciónese y asignese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación – Infraestructura Educativa, la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), recursos que deberán ser adicionados en la regionalización del presupuesto de inversión de Bogotá D.C.</p> <p>Parágrafo. Los recursos asignados por este artículo se destinarán exclusivamente para el diseño y construcción de infraestructura educativa, priorizando su apropiación en restaurantes escolares, aulas y laboratorios, en las instituciones educativas de la localidad Ciudad Bolívar: Colegio Rural Pasquilla IED, Colegio Rural Jose Celestino Mutis IED, Colegio Rural Mochuelo Alto IED y Colegio Rural Quiba Alta IED; con el propósito de mejorar las condiciones educativas de 4.550 estudiantes de estas instituciones.</p>
33	Juan Samy Merheg	<p>Artículo 3. Autorícese a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería, TES Clase “B”, hasta por la suma de quinientos mil millones de pesos \$500.000.000.000 con el fin de atender el pago de acreencias de la liquidada Caja Nacional de Previsión Social – CAPRECOM, con las Empresas Sociales del Estado.</p> <p>La emisión de estos títulos no afectara el cupo de endeudamiento que trata la presente ley.</p>
34	Juan Samy Merheg	<p>Asígnese a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, la suma de ciento cincuenta mil millones (\$150.000.000.000) mcte con el fin de otorgar créditos a las Entidades promotoras de salud y a las Instituciones prestadoras de salud prioritariamente públicos destinados a otorgar liquidez y al saneamiento de pasivos de conformidad con los usos de la cuenta.</p>
35	Juan Samy Merheg	<p>De los recursos excedentes del FONPET asígnese a la Administradora de recursos del Sistema General de Seguridad Social del Ministerio de Salud y Protección Social –ADRES- la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) mcte con destino a cubrir la atención de servicios y medicamentos no incluidos en el plan obligatorio de salud con giro a las Empresas Sociales del Estado de conformidad con los usos de la cuenta.</p>
36	Juan Samy Merheg	<p>Modifíquese el artículo 17 de la ley 1797 de 2016 el cual quedara así:</p> <p>Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
37	Juan Samy Merheg	<p>Adiciónese al artículo 52 de la ley el siguiente parágrafo:</p> <p>Parágrafo primero. De los excedentes de los recursos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, con corte a 31 de diciembre de 2017, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General Seguridad Social en Salud – ADRES, los cuales serán destinados a la financiación del aseguramiento en salud y en especial a:</p> <p>a) El cero coma cinco por ciento (0,5%) se destinará a cubrir el pago de las sumas aún adeudadas a la IPS del país, incluidos los Hospitales Públicos por la EPS CAPRECOM, conforme a las reglas que se fijen por el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2519 de 2015.</p> <p>b) El cinco por ciento (5%) se apropiará al FONSAET para que a través de un rubro presupuestal de carácter rotatorio realice la compra de cartera de las IPS públicas y Hospitales Públicos con fundamento en el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social por intermedio de la ADRES definirá su operación con sujeción a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1429 de 2016.</p> <p>Un quince por ciento (15%) se destinará a la creación de una cuenta de compensación a cargo de la ADRES para el pago de tecnologías no incluidos en Plan de Beneficios a cargo de las entidades territoriales con fundamento en el artículo 8 de la Ley 1797 de 2016. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará la operación de la cuenta de compensación y la forma de distribución equitativa entre los territorios, con sujeción a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1429 de 2016.</p>
38	Juan Samy Merheg	<p>Adiciónese al proyecto de Ley. Con el fin de continuar con el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud, las Cajas de Compensación Familiar podrán utilizar los recursos no comprometidos para cancelar</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		las deudas que estas tienen con las Instituciones prestadoras de salud.
39	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Los recursos de los fondos comunes a que hace referencia el literal c) del artículo 2 del Decreto 2880 de 2004 que administra actualmente el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, que no hayan sido ejecutados o que tengan saldos disponibles inactivos a la fecha, se podrán destinar hasta en un 80% para el desarrollo de infraestructura educativa en las zonas rurales de los municipios priorizados por el postconflicto: PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial – Punto 1 Acuerdo de PAZ) y ZOMAC (Zonas de mayor afectación por el conflicto – Ley 1819 de 2016) para ser ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). El 20% restante será utilizado para otorgar créditos educativos condonables para la población rural de estos mismos municipios, que adelanten programas en educación superior, bajo las mismas condiciones establecidas por el Ministerio de Educación para este tipo de programas.
40	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Los órganos que hacen parte del PGN y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades del sector defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.
41	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Adicionar la suma de ciento cuarenta mil millones de pesos mcte (140.000.000.000) a la sección 3701 correspondiente al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Interior.
42	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Pago de Cesantías al Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada. A partir del día hábil treinta y uno (31), se deberán reconocer a título de mora en pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.
43	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean las de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializarla energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.
44	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social – FOES-, que tratan los artículos 118 de la ley 812 de 2003, 59 de la ley 1151 de 2007 y 103 de la ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.
45	Arleth Casado de López, Olga Suarez Mira	Artículo Nuevo. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden al crédito a través de ICETEX, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o créditos hasta por un monto equivalente al 15% del recaudo anual del ICETEX. Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al ICETEX, durante el primer trimestre de 2019, bajo los términos y condiciones acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX.
46	Javier Tato Álvarez Montenegro	Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta, me permito remitir proposición con destino al proyecto de Presupuesto General de la Nación, con el fin de modificar el plazo de aprobación de los proyectos de inversión que cuentan con cofinanciación de recursos del Sistema General de Regalías.
47	Gloria Betty Zorro Africano	Proposición modificatoria la cual propone la realización de traslados presupuestales. Contra acreditar rubros de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de la Superintendencia de Industria y Comercio, del Instituto Nacional de Metrología, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ser acreditados a inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y al Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
48	José David Name	Artículo Nuevo. Por una sola vez, los recursos recaudados en vigencias anteriores, sus rendimientos financieros y los que se espera recaudar en 2018 con destino al FENOGE, según el artículo 190 de la ley

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		1753 de 2015 y la resolución 232 de 2015 de la CREG, trasládese: 1) El 60%, al instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, para financiar proyectos de generación eléctrica con FNCER El 70% de esos recursos se priorizarán en proyectos ubicados en departamentos con el mayor número de usuarios ubicados en zonas subnormales urbanas y en zonas de difícil gestión, conforme a las definiciones del Decreto 111 de 2012 y 1144 de 2013 respectivamente. Y, 2) El 40% restante para otorgar los subsidios del servicio de energía eléctrica para los estratos 1 y 2.
49	Carlos Trujillo Bonilla, Germán Blanco Álvarez, Juan Felipe Lemus, Nicolás Guerrero, Camilo Abril, Lucy Contento, Hernán Sinisterra	Artículo Nuevo. La Defensoría del Pueblo podrá durante esta vigencia y las posteriores, recibir recursos derivados de la venta de publicaciones, cursos de extensión, prestación especializada de servicios del laboratorio, suscripción de convenios interadministrativos y contratos, así como los demás inherentes al cumplimiento del mandato constitucional. Los excedentes que se generen a la terminación de la actividad serán destinados para apoyar el funcionamiento institucional.
50	Carlos Trujillo Bonilla, Germán Blanco Álvarez, Juan Felipe Lemus, Nicolás Guerrero, Camilo Abril, Lucy Contento, Hernán Sinisterra	Artículo Nuevo. La Defensoría del Pueblo podrá durante esta vigencia y las posteriores, con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, imputar a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la ley 941 de 2005, ello con base en el principio de integridad previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
51	Carlos Trujillo Bonilla, Germán Blanco Álvarez, Juan Felipe Lemus, Nicolás Guerrero, Camilo Abril, Lucy Contento, Hernán Sinisterra	Artículo Nuevo. La Defensoría del Pueblo podrá financiar el funcionamiento del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos durante esta vigencia del Fondo al cierre de la vigencia fiscal anterior, garantizando así el desarrollo de los postulados de la ley 472 de 1998.
52	Arturo Yepes Alzate	En el marco de los evidentes problemas presentados con la asignación y reducción del presupuesto en algunos Ministerios, es imperativo saber que, el Presidente de la Republica, Juan Manuel Santos, a través de comunicados, ha manifestado crear una Unidad Especial de Parques Naturales, asignando 1 millón de hectáreas nuevas para el cumplimiento de este objetivo. La Directora de Parques Nacionales, Julia Miranda Londoño, informó a esta comisión, a inicios del presente año, que necesitaban una inversión de 60 mil millones de pesos, adicionales al presupuestado, es decir, un total de 100 mil millones de pesos para cumplir con los objetivos planeados por el gobierno. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, asignó un presupuesto de 37.100 millones de pesos, lo que significa un faltante de 62.900 millones de pesos ahora los propósitos planeados. Lo anterior, es preocupante, en el entendido que se vislumbra una falta de coherencia de las políticas de Gobierno y las asignaciones presupuestales; por tanto, el Gobierno, no puede crear el área de parques nacionales y reducir el presupuesto a la entidad que los supervisa: Razón por la cual, quiero solicitar al Gobierno que a través del Ministerio de Hacienda, restituya los recursos al Ministerio de Ambiente, pues las necesidades gravísimas que tiene que afrontar, en especial, en materia de vigilancia de la minería bien hecha y el cuidado de las nuevas áreas declaradas como parques nacionales naturales lo justifican. De igual manera, el restablecer dicho presupuesto hará que haya coherencia entre el discurso presidencial y las disposiciones del presupuesto del 2018.
53	Flora Perdomo Andrade	Solicita asignación de partidas presupuestales para la culminación del pavimento en la vía Isnos - Paletará - Popayán
54	Juan Samy Merheg Marún	La Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER S.A.–, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del literal b) del numeral 3 del artículo 270 del estatuto Orgánico Sistema Financiero, podrá otorgar a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Salud pública, una línea de redescuento con tasa compensada para compra de cartera con obligaciones ciertas y conciliadas. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los aspectos inherentes a ese artículo.
55	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Buen Gobierno para el Departamento del Putumayo.
56	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Crecimiento Verde para el Departamento del Putumayo.
57	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$5.000 millones, dentro de los recursos Aumentar los de inversión en el sector de Agropecuario en el programa de Alianzas Productivas para el Departamento del Putumayo.
58	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$2.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector Agropecuario en el programa de Competitividad de la Producción Agropecuaria para el Departamento del Putumayo.
59	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$5.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Comercio, Industria y Turismo programa Ley de Turismo - Cofinanciación Proyectos que mejoren la Competitividad del sector, para el Departamento del Putumayo.
60	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector Educación en el programa de Programas de Alimentación Escolar PAE, para el Departamento del Putumayo.
61	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$10.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Educación, en el programa Mejoramiento de la Calidad Educación PBM "Todos Aprender" para el Departamento del Putumayo.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
62	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Minas y Energía en el programa de Subsidios Eléctricos para el Departamento del Putumayo.
63	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Minas y Energía en el programa de Subsidios de Gas para el Departamento del Putumayo.
64	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$40.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Relaciones Exteriores en el programa de Fortalecimiento de la Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo para el Departamento del Putumayo.
65	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$5.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector Agropecuario en el Programa de Alianzas Productivas para el Departamento del Putumayo.
66	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Crecimiento Verde para el Departamento del Putumayo.
67	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Competitividad e Infraestructura estratégicas para el Departamento del Putumayo.
68	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Deporte y Recreación para el Departamento del Putumayo.
69	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Comunicaciones para el Departamento del Putumayo.
70	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$80.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Inclusión Social y Reconciliación para el Departamento del Putumayo.
71	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$100.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Departamento del Putumayo.
72	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector Agropecuario para el Departamento del Putumayo.
73	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$100.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Minas y Energía para el Departamento del Putumayo.
74	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$100.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector Interior para el Departamento del Putumayo.
75	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Salud y Protección para el Departamento del Putumayo.
76	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$40.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Justicia y del Derecho para el Departamento del Putumayo.
77	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$10.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Hacienda para el Departamento del Putumayo.
78	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Ambiente y desarrollo para el Departamento del Putumayo.
79	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$10.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Comercio, Industria y Turismo para el Departamento del Putumayo.
80	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$40.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Relaciones Exteriores para el Departamento del Putumayo.
81	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Movilidad Social para el Departamento del Putumayo.
82	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Seguridad, Justicia y Democracia para la construcción de la Paz para el Departamento del Putumayo.
83	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$80.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transformación del campo para el Departamento del Putumayo.
84	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Buen Gobierno para el Departamento del Putumayo.
85	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector del Trabajo en el Programa de Protección Adulto Mayor para el Departamento del Putumayo.
86	Orlando Guerra de la Rosa, Antonio Navarro y Myriam Paredes	Artículo Nuevo. Aumentar \$150.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Construcción Variante de San Francisco para el Departamento del Putumayo.
87	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Infraestructura Aeroportuaria y gestión de Espacio Aéreo para el Departamento del Putumayo.
88	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Infraestructura Fluvial y Marítima, para el Departamento del Putumayo.
89	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$40.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Construcción y Rehabilitación de Puentes para el Departamento del Putumayo.
90	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Mantenimiento a Corredores Viales para el Departamento del Putumayo.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
91	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$10.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Conectividad Regional, para el Departamento del Putumayo.
92	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$60.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Transporte en el programa de Red Terciaria para el Departamento del Putumayo.
93	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$30.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Programa Subsidios Familiar de Vivienda para el Departamento del Putumayo.
94	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$100.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Programa Asistencia Técnica y Apoyo financiero a Proyectos de Acueducto y Alcantarillado para el Departamento del Putumayo.
95	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Programa estratégico de agua para el Departamento del Putumayo.
96	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Programa Subsidios Familiar de Vivienda población desplazada en el Departamento del Putumayo.
97	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$50.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Programa cobertura condicionada para créditos de vivienda FRECH el Departamento del Putumayo.
98	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$5.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el Sistema General de Participaciones preliminar e indicativo – primera infancia el departamento del Putumayo.
99	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de educación, en el programa transformación del Instituto Tecnológico de Putumayo a Universidad Pública del Putumayo del Departamento del Putumayo.
100	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Aumentar \$20.000 millones, dentro de los recursos de inversión en el sector de Educación en el programa Transporte Escolar para el Departamento del Putumayo.
101	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. Adiciónese al presupuesto de inversión de la sección 4104, correspondiente a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la suma de seis cientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$695.640.470.645), con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo PND, y cumplir con el proceso de indemnización administrativa dirigida a las víctimas que dejó el conflicto armado, y apoyar la implementación del proceso de Paz.
102	Samy Merheg	Artículo Nuevo. Adiciónese al presupuesto de INVIAS la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) mcte con destino al mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la vía Belén de Umbria – Apia en el Departamento de Risaralda.
103	Juan Manuel Corzo	Por medio de la cual se incorporan al Presupuesto General de la Nación recursos necesarios para enfrentar la crisis humanitaria, social, económica y medio ambiental que se vive en la frontera colombiana. El área metropolitana de Cúcuta y sus fronteras son de las más activas de las fronteras suramericanas pide al gobierno nacional con urgencia asignar recursos por la crisis que se vive. La especificación técnica la determinará el Gobierno y la asignación de recursos. Autorizar al Gobierno Nacional para asignar presupuesto para lo contenido en esta proposición.
104	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. De las partidas presupuestales, giradas al Departamento de Boyacá, y con destinación al sector Salud, correspondiente a los Hospitales, designese una apropiación presupuestal por valor de ochocientos millones de pesos M/Cte. (\$800.000.000), necesaria para garantizar puntualmente la prestación de servicios del Hospital San Francisco San Luis de Gaceno, municipio San Luis de Gaceno - Boyacá.
105	Sandra Liliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. Crease una partida presupuestaria por la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos M/CTE (\$250.000.000.000) con destino a fortalecer la creación y ejecución de los proyectos de Celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional.
106	Sandra Liliana Ortiz Nova	Amparada en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial la Ley 5o de 1992, sometemos a consideración de las Comisiones Económicas y del Gobierno Nacional: Solicito al Ministro de Hacienda y Crédito Público que, de las partidas giradas al Departamento de Boyacá, con destinación a Saneamiento Básico y Agua Potable, se designe una partida presupuestal necesaria y suficiente para garantizar el abastecimiento de agua potable del Municipio de Chiquinquirá.
107	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento a los proyectos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, asignense al Ministerio de Defensa Nacional los recursos para la Relocalización de la Base Militar Pereira.
108	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Cultura, sección 3301, cuenta programa 3302, Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) mcte, para la adecuación y reforzamiento del Colegio Labouré de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, con el fin de preservar su arquitectura en torno a las perspectivas del Paisaje Cultural Cafetero.
109	Carlos Bonilla, Lucy Contento	Artículo Nuevo. Adicionar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Capacidades Productiva y Generación de Ingresos la suma de \$15.000.000.000 (Quince mil millones de pesos) para proyectos de capacidades productivas.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
110	Carlos Bonilla, Lucy Contento	Artículo Nuevo. Adicionar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos) para proyectos del Fondo de Comercialización
111	Carlos Bonilla, Lucy Contento	Artículo Nuevo. Mantener el ingreso de los productores y garantizar la comercialización de arroz del país, a partir de la compensación del precio, garantizando recursos por \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) con el proyecto Implantación Fondo de Comercialización de Cosechas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para lo anterior se desarrollará un mecanismo de control y seguimiento a las áreas sembradas y a los precios.
112	Juan Carlos Rivera Peña	Aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional, sección 2201, la suma de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) mcte, para la construcción y/o adecuación del Colegio Labouré de Santa Rosa de Cabal, con el fin de ajustarlo a las características propuestas por el Ministerio para un megacolegio.
113	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento a los proyectos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, asignense a la Fiscalía General de la Nación los recursos para la Construcción y/o compra de los predios de donde a la fecha se encuentra la Sede de la Seccional Risaralda de la Fiscalía en Pereira.
114	Christian José Moreno Villamizar	Los planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se definen como un programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años, a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. La puesta en marcha de los PDET está siendo liderados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), entidad creada a finales de 2015 con el objetivo de ayudar a la transformación del sector rural colombiano orientado a disminuir las brechas entre la ciudad y el campo. Por lo anterior, y amparado en las disposiciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 5ta de 1992, le solicito al Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público asegurar dentro del proyecto de ley en mención los recursos (500.000 mil millones de pesos) , necesarios que le garanticen a la Agencia de Renovación del Territorio cumplir con los objetivos y metas para la puesta en marcha de este importante instrumento.
115	Christian José Moreno Villamizar	La situación política, económica y social que vive el vecino país de Venezuela ha generado un éxodo masivo de venezolanos -incluidos colombianos nacionalizados-. Esta situación ha provocado gastos imprevistos en las finanzas de la Nación y sobretodo de los entes territoriales alcaldías y gobernaciones de los departamentos de frontera. Son miles los hombres y mujeres que a diario entran de manera legal e ilegal a nuestro territorio, según migración Colombia, este año el flujo de entradas y salidas de ciudadanos venezolanos ha sido más de \$690 mil personas y al menos 150 mil más han ingresado por trochas fronterizas. Por lo anterior, y amparado en las disposiciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 5ta de 1992, le solicito al Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público asegurar dentro del proyecto de ley en mención los recursos necesarios que le garanticen a los departamentos de frontera atender la urgencia por la llegada inminente de más venezolanos.
116	Christian José Moreno Villamizar	En el marco del acuerdo final entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP, quedó definido un capítulo específico denominado "Reforma Rural Integral", esta permitiría contribuir a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La RRI debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Para este propósito y otro más se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Por lo anterior, y amparado en las disposiciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 5ta de 1992, le solicito al Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público asegurar dentro del proyecto de ley en mención los recursos (200.000 mil millones de pesos) , necesarios que le garanticen a la ADR cumplir con los objetivos y metas propuestos para la siguiente vigencia.
117	Juan Sammy Merheg	Artículo Nuevo. La tarifa para la vigencia 2018 del cargo de confiabilidad, creado por la resolución 71 de 2006 de la CREG, será de \$45 por cada kilovatio hora despachado, será recaudado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC). Con estos recursos se financiará.
118	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. De la apropiación destinada al Instituto Nacional de Vías, sección 2402, destínese para la pavimentación de la vía: La Plata-Belén, en el Departamento del Huila, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) y; Neiva-San Vicente del Caguan, tramo Neiva-Platanilla, en el Departamento del Huila, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)
119	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica, gas licuado de petróleo - GLP y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
120	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. Se garantiza a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país. Las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato, el pago por las prestaciones hechas por este concepto deberá hacerse en un plazo máximo de 30 días. El incumplimiento de esta disposición, será sancionado por la Superintendencia Nacional de Salud con multas, por una sola vez o sucesivas, hasta de 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por cada multa, y en caso de reincidencia podrá conllevar hasta la pérdida o cancelación del registro o certificado de la institución.
121	Rodrigo Villalba Mosquera	Elimínese el artículo 90 del proyecto de ley, teniendo en cuenta la afectación que esa medida tendría sobre la sostenibilidad del mecanismo de protección al cesante.
122	Jorge Camilo Abril	Artículo Nuevo. Los proyectos de inversión asignados al posconflicto a las diferentes entidades tanto del nivel central como descentralizado del nivel nacional con ocasión del posconflicto, tendrán que ser aprobados en un comité integrado por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la entidad a la cual se le haya asignado presupuesto para tal fin, con el fin de no duplicar las inversiones en las regiones y en los sectores.
123	Jorge Camilo Abril	Artículo Nuevo. Destínese la suma 8.000 millones de pesos en el rubro denominado "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO" del Ministerio de Cultura; para la construcción del Palacio de la Cultura del Municipio de Trinidad acuerdo al literal c del artículo 2o de la Ley 1818 del 28 de diciembre de 2017 "Por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, exaltando su condición de cuartel general de la Campaña Libertadora".
124	Jorge Camilo Abril	Artículo Nuevo. Destínese la suma 20.000 millones de pesos para el Estudio, Diseño y Construcción del Frigorífico en el Departamento de Casanare de acuerdo a las iniciativas regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2015 - 2018.
125	Jhon Jairo Cárdenas Moran	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2018, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda corriente para la Cofinanciación de primeros proyectos - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
126	Jhon Jairo Cárdenas Morán	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2018, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio la suma de doscientos cuarenta y tres mil millones de pesos (\$243.000.000.000) moneda corriente para Pequeñas Infraestructuras Comunitarias - PIC.
127	Eduardo Díaz Granados	Adición para inversión. Sección: 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. C. Presupuesto de Inversión. 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Nuevo: Construcción, complementación, ajustes y continuación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el municipio de El Banco- Magdalena \$5.658 millones.
128	Olga Lucia Suárez	Artículo Nuevo. Adicionar la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (35.000.000.000) a la sección correspondiente al presupuesto del Ministerio de Cultura.
129	Orlando Guerra	Del fondo de Adaptación destínese la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: Reconstrucción del Municipio de Mocoa (\$50.000.000.000), atención de la catástrofe del 19 de abril de 2017 de la ciudad de Manizales – Caldas (\$50.000.000.000) a través de la corporación Autónoma Regional de Caldas
130	Orlando Guerra, Liliana Benavidez	ARTÍCULO 69o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, la compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, subsidios GLP y subsidios FOES que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.
131	Jack Housni Jaller	Elimínese el artículo 90 del proyecto de Ley No. 051/17 Cámara – 056/17 Senado
132	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 3701 Ministerio Del Interior Programa: 3701 Fortalecimiento Institucional a los Procesos Organizativos de Concertación, Garantía, Prevención, y Respeto de los Derechos Humanos como Fundamentos Para La Paz Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno Contracreditar: \$1.500.000.000 Apoyo al Programa Niñez y Adolescencia Feliz y Protegida del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
133	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 2201 Ministerio de Educación Nacional Programa: 2201 Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media Subprograma: 0700 Intersubsectorial Educación Contracreditar: \$10.000.000.000 Apoyo a los Programas Calidad, Cobertura y Fortalecimiento Educativo

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		del Departamento de Bolívar.
134	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 1901 Ministerio de Salud Y Protección Social Programa: 1999 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Salud y Protección Social Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud Contracreditar: \$80.000.000.000 Apoyo a los Programas del Sector Salud y Protección Social del Distrito de Cartagena de Indias.
135	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 3301 Ministerio De Cultura Programa: 3302 Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano. Subprograma: 1603 Arte y Cultura Contracreditar: \$3.000.000.000 Apoyo Restauración Integral del Cementerio Santa Cruz de Manga de Cartagena de Indias.
136	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 4301 Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes Programa: 4301 Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz Subprograma: 1604 Recreación y Deporte Contracreditar: \$7.000.000.000 Apoyo a los Programas Deportes Estudiantil, Hábitos y Estilos de Vida Saludable, Recreación para y con Personal Mayor, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
137	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 4101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Programa:4103 Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad Subprograma: 1500 Intersubsectorial Desarrollo Social Contracreditar: \$5.000.000.000 Apoyo a los Programas de Inclusión Social y Productiva para la Población Vulnerable de la Ciudad de Cartagena Distrito Turístico.
138	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Programa 1701 Mejoramiento de la Habitabilidad Rural Subprograma:1100 Intersubsectorial Agropecuario Contracreditar: \$5.000.000.000 Apoyo al Programa de Vivienda Rural en los Corregimientos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
139	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Programa 1701 Mejoramiento de la Habitabilidad Rural Subprograma:1100 Intersubsectorial Agropecuario Contracreditar: \$5.000.000.000 Apoyo al Programa de Reactivación del Campo para la Competitividad en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
140	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Programa 1701 Mejoramiento de la Habitabilidad Rural Subprograma:1100 Intersubsectorial Agropecuario Contracreditar: \$5.000.000.000 Apoyo a los Programas de Infraestructura y Comercialización de Asociación de Campesinos del Corregimiento de Puerto Badel Municipio de Arjona Departamento de Bolívar.
141	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 3613 Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo Programa: 3602 Formalización Laboral y Calidad del Empleo Subprograma: 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Contracreditar: \$1.500.000.000 Apoya al Programa Empleo, Ingreso, Emprendimiento en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
142	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 3701 Ministerio del Interior Programa: 3701 Fortalecimiento Institucional a los Procesos Organizativos de Concertación, Garantía, Prevención, y Respeto de los Derechos Humanos como Fundamentos para la Paz Subprograma:1000 Intersubsectorial Gobierno Contracreditar: \$2.500.000.000 Apoyo al Programa Cartagena por la Convivencia.
143	Martha Cecilia Curi Osorio	Apoyo Financiero: Sección: 2101 Ministerio Minas y Energía Programa:2102 Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica Subprograma: 1900 Intersubsectorial Minas y Energía Contracreditar: \$18.000.000.000 Apoyo al Programa de Normalización de Redes Eléctricas de Barrios Subnormales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
144	Myriam Paredes Aguirre y Rodrigo Villalba	El Ministerio de Minas y Energía destinara \$10 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuesto en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
145	Arleth Casado de López y Olga	Adiciónese al presupuesto de funcionamiento de la sección 3202, correspondiente al Instituto de

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
	Suarez Mira	Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la suma de dos mil millones de pesos m/cte (2.000.000.000), con el fin de poder dar cumplimiento al desarrollar el manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica, relacionada con el medio ambiente en el país.
146	Arleth Casado de López y Olga Suarez Mira	Adiciónese al presupuesto de inversión de la sección 3202, correspondiente al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la suma de diez mil millones de pesos m/cte (10.000.000.000), con el fin de poder dar cumplimiento al desarrollar el manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica, relacionada con el medio ambiente en el país.
147	Lucy contento Sanz, José Bernardo Flórez y otros	Aprópiense recursos adicionales a los programas y subprogramas que se describen a continuación para el Servicio nacional de Aprendizaje – SENA, por la suma de \$80.000.000.000 en varios proyectos
148	Julio Miguel Guerra, Mario Fernández y Samy Merheg	Adicionar al Presupuesto General de la Nación, el Aeropuerto de Santiago de Tolú del Golfo de Morrosquillo un valor de \$345.892.399.
149	Mario Fernández, Julio M Guerra y Arleth Casado de López	<p>Con el propósito de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la acción popular para el saneamiento del arroyo Grande Corozal, y dar cumplimiento a la sentencia del día 21 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de la ciudad de Sincelejo (Sucre), expediente número 70001333300120090003600, el Departamento Nacional de Planeación girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, de acuerdo con el informe administrativo y financiero entregado por la Liquidación del FNR.</p> <p>En caso de continuar giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias.</p> <p>El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora, por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada seis (6) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.</p> <p>Parágrafo primero: En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.</p> <p>Parágrafo segundo: Las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión a que hace referencia esta disposición serán responsables de la ejecución de los recursos, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Departamento Nacional de Planeación con ocasión de su giro</p>
150	Samy Merheg	<p>Con el propósito de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 18 de marzo de 2014, Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, el Departamento Nacional de Planeación girará directamente a las entidades ejecutoras responsables los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, de acuerdo con el informe administrativo y financiero entregado por la Liquidación del FNR al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (GHH), o a quien haga sus veces. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial</p> <p>En caso de continuar giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias.</p> <p>Las entidades ejecutoras deberán reportar cada seis meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (GCH), según corresponda.</p> <p>Parágrafo primero: En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o con posterioridad, la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (GHH), previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.</p> <p>Parágrafo segundo: Las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión a que hace referencia esta disposición serán responsables de la ejecución de los recursos; sin que ello implique responsabilidad alguna para el Departamento Nacional de Planeación con ocasión de su giro</p>
151	León Darío Ramírez V	<p>Adicional al Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 358 de 1997, la cual quedará así:</p> <p>El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. También los excedentes financieros que transfieren a la administración central de las entidades territoriales sus empresas industriales y comerciales del estado, que hayan mostrado un flujo positivo en los últimos 15 años, tengan regularidad en su comportamiento histórico, dispongan de proyecciones certificadas y debidamente sustentadas por dichas empresas,</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>validadas técnicamente por la Secretaría de Hacienda de la respectiva Entidad Territorial, cuyo monto sea superior a \$500.000.000.000 anuales y anuales y que estén incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrán ser computados dentro de sus ingresos corrientes, exclusivamente para efectos de lo establecido en el presente párrafo. Para los efectos presupuestales seguirán siendo clasificados como corresponde a su naturaleza de ingresos de capital.</p> <p>Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.</p> <p>Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.</p> <p>Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.</p> <p>Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>
152	Jack Housni Jaller	<p>Artículo Nuevo. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá asignar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los costos de los materiales de construcción y el transporte de los mismos, en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Con cargo a los recursos de inversión asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se atenderá la asignación de los subsidios familiares de vivienda del presente artículo.</p>

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

Las que no recibieron aval o que requieren un estudio más detallado quedaron como constancia para seguir siendo analizadas por parte de los ponentes quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte.

Los ponentes, dada la importancia del tema que contempla el artículo 90 de las disposiciones generales relacionadas con el financiamiento de la salud con fondos de las cajas de compensación familiar, recomendamos mantener en el texto dicho artículo para que se decida en segundo debate una vez se escuchen las razones que sobre este asunto expongan los ministros de trabajo y de salud, así como la señora presidenta de Asocajas.

Los ponentes también escuchamos con atención la intervención del senador Corzo respecto a la necesidad de que el Gobierno nacional diseñe una política de atención a la emergencia social que se está presentando en Venezuela, que va a tener graves repercusiones en la frontera y en general sobre todas las regiones de Colombia. En este sentido respaldamos la proposición para que en el menor tiempo posible se diseñe una política integral con la participación de todas las entidades del orden nacional y en colaboración con las entidades regionales, y se asignen recursos a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Igualmente, los ponentes recordamos la necesidad de que a través de esta entidad se adelanten los trámites necesarios para solucionar los problemas derivados de las tragedias sucedidas en las ciudades de Mocoa y Manizales y se dé una respuesta oportuna para que las mismas no se repitan.

Hemos acordado analizar de manera detallada en segundo debate sendas proposiciones del HH. RR. León Darío Ramírez y del HH.SS. Mario Fernández Alcocer, para evaluar la pertinencia de ser incluidas en este proyecto de ley. Con este fin haremos las consultas correspondientes con las entidades gubernamentales responsables para recomendar ante las plenarias que se adopte la decisión que corresponda.

Finalmente, respecto a los recursos para celebrar el bicentenario de la batalla de Boyacá se acordó que los mismos deberán quedar programados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos posteriormente a cada una de las secciones ejecutoras del presupuesto de acuerdo con el plan de inversiones suscrito entre el Gobierno nacional y el Departamento de Boyacá.

Los cambios aprobados se registraron en el Pliego de Modificaciones que se incluyó como parte de la ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales. El Ministro de Hacienda manifestó que esto no alteraba las cuentas fiscales ni afectaba las metas de déficit previstas para 2018. De esta manera, el monto total de las operaciones presupuestales propuestas fue de \$8,5 billones, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modificaron el total del PGN. Con esta decisión se ha podido incrementar la inversión en \$5,5 billones sobre el monto previsto inicialmente en el proyecto de ley (Cuadro 1), con lo cual llegaremos a un gran total de \$39,8 billones en inversión (4,1% del PIB).

1.6 Aprobación del PGN 2018 en primer debate

Con las precisiones anteriores, el pasado 21 de septiembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley por \$235,6 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones.

Con los ajustes descritos, la composición del PGN para 2018, al final del primer debate, ha quedado como se presenta en el Cuadro 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2018.

Cuadro 1

Presupuesto General de la Nación 2017-2018 (Incluye Pliego de modificaciones primer debate)

Miles de millones de pesos

Concepto	2017*	2018	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	1er. Debate (2)		2017 (4)	2018 (5)
FUNCIONAMIENTO	140.522	147.520	5,0	15,3	15,1
Gastos de personal	28.720	30.958	7,8	3,1	3,2
Gastos generales	7.715	7.699	(0,2)	0,8	0,8
Transferencias de Ley	102.603	107.522	4,8	11,2	11,0
Transferencias para Inversión	52.774	53.958	2,2	5,8	5,5
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	36.547	36.748	0,5	4,0	3,8
Aseguramiento en Salud	12.672	14.104	11,3	1,4	1,4
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	2.187	1.866	(14,7)	0,2	0,2
Otros sectores	1.368	1.239	(9,4)	0,1	0,1
Otras Transferencias	49.828	53.564	7,5	5,4	5,5
Pensiones	37.815	39.567	4,6	4,1	4,0
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.800	5.464	13,8	0,5	0,6
Cuotas a entidades y organismos	2.292	2.107	(8,0)	0,2	0,2
Elecciones	297	1.281	331,3	0,0	0,1
Resto	4.625	5.145	11,2	0,5	0,5
Operación comercial	1.485	1.341	(9,7)	0,2	0,1
DEUDA	51.374	48.262	(6,1)	5,6	4,9
Amortizaciones	24.607	19.285	(21,6)	2,7	2,0
Intereses	26.766	28.977	8,3	2,9	3,0
INVERSIÓN	41.223	39.771	(3,5)	4,5	4,1
Nación	32.227	31.899	(1,0)	3,5	3,3
Propios	8.995	7.872	(12,5)	1,0	0,8
TOTAL	233.119	235.554	1,0	25,4	24,1
TOTAL SIN DEUDA	181.745	187.292	3,1	19,8	19,2

Nota: 2017* apropiación vigente a 30 de junio, incluye Ley 1837 de 2017.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2018

Para consideración de las HH. Congressistas en segundo debate, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2018, que incluye el pliego de modificaciones aprobado en primer debate. Este proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal.

2.1 Composición del presupuesto de gastos para 2018

El proyecto de PGN para 2018 asciende a \$235,6 billones. De este total, que incluye el Pliego de Modificaciones aprobado en primer debate, \$221,7 billones se financian con recursos de la Nación, que equivale al 94,1% del total del PGN, y \$13,9 billones, el 5,9% restante, con recursos propios.

El PGN crece 1% con relación al de 2017, así: con recursos de la Nación, 1,8%, y con recursos propios, (9,6%). Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,1%, nivel inferior en 1,3pp del que se espera para 2017 (Cuadro 1). Como se observa, este presupuesto presenta una reducción en términos reales si se tiene en cuenta que existe una expectativa de inflación que para este año es de 4,1%, superior al crecimiento del PGN.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se descompone así:

- \$147,5 billones, el 62,6%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$48,3 billones, el 20,5%, a servicio de la deuda, y
- \$39,8 billones, el 16,9%, a gastos de inversión.

El **gasto de funcionamiento** se incrementa en 5%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos crecen 6,1%, al pasar de \$36,4 billones en 2017 a \$38,7 billones en 2018, en tanto que las transferencias lo hacen en 4,8%, pasando de \$102,6 billones a \$107,5 billones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto (32,4%).

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Transferencias para inversión social para:
 - Salud, educación, agua potable y propósito general y asignaciones especiales a través del Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP): \$36,7 billones
 - Aseguramiento a Salud \$14,1 billones, sin incluir lo que para este propósito se destina del SGP
 - Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$1,9 billones
- Otras transferencias de ley para:
 - Pensiones: \$39,6 billones.

- Otras transferencias para educación (Universidades y FOMAG): \$5,5 billones, sin incluir pensiones.
- Cuotas a entidades y organismos: \$2,1 billones.

El **servicio de la deuda pública** se reduce en 6,1%. Pasa de \$51,4 billones a \$48,3 billones, de esta suma \$19,3 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$29 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La **inversión pública**, pasa de \$41,2 billones en 2017 a \$39,8 billones en 2018. El presupuesto de inversión para 2018 será equivalente a 4,1% del PIB, 0,4pp por debajo del de 2017 (4,5%). De todas maneras, el ajuste realizado mejora significativamente lo que se tenía inicialmente.

Según la información del Ministerio de Hacienda, el proyecto de PGN para 2018 dispone los recursos necesarios para la implementación de los acuerdos de paz. Se han apropiado \$2,4 billones para financiar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial; los programas de sustitución y erradicación de cultivos ilícitos; el proceso de reincorporación de los antiguos guerrilleros de las Farc, que brindará oportunidades económicas, con trabajo y capacitación, y otras inversiones que se requieren para consolidar el proceso, y garantizar el funcionamiento de sus nuevas instituciones.

2.2.1 Presupuesto de la Nación.

El presupuesto nacional asciende a \$221,7 billones (94,1% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$141,5 billones, que representa el 63,8% del total; servicio de la deuda⁸, \$48,3 billones, 21,8%, e inversión, \$31,9 billones, que equivale al 14,4% restante (Cuadro 2).

Cuadro 2
Presupuesto de la Nación 2017-2018

Miles de millones de pesos

Concepto	2017*	2018 1er. Debate	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
				2017 (4)	2018 (5)
FUNCIONAMIENTO	134.173	141.524	5,5	14,6	14,5
Gastos de personal	26.888	29.040	8,0	2,9	3,0
Gastos generales	7.044	6.996	(0,7)	0,8	0,7
Transferencias de Ley	100.209	105.443	5,2	10,9	10,8
Transferencias para Inversión	52.717	53.900	2,2	5,7	5,5
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	36.547	36.748	0,5	4,0	3,8
Aseguramiento en Salud	12.672	14.104	11,3	1,4	1,4
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	2.139	1.818	(15,0)	0,2	0,2
Otros sectores	1.358	1.230	(9,5)	0,1	0,1
Otras Transferencias	47.493	51.542	8,5	5,2	5,3
Pensiones	37.063	38.984	5,2	4,0	4,0
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.799	5.462	13,8	0,5	0,6
Cuotas a entidades y organismos	1.143	1.163	1,8	0,1	0,1
Elecciones	297	1.281	331,3	0,0	0,1
Resto	4.192	4.652	11,0	0,5	0,5
Operación comercial	32	46	43,4	0,0	0,0
DEUDA	51.372	48.261	(6,1)	5,6	4,9
Amortizaciones	24.606	19.284	(21,6)	2,7	2,0
Intereses	26.766	28.977	8,3	2,9	3,0
INVERSIÓN	32.227	31.899	(1,0)	3,5	3,3
TOTAL	217.773	221.684	1,8	23,8	22,7
TOTAL SIN DEUDA	166.400	173.424	4,2	18,1	17,7

Nota: 2017* apropiación vigente a 30 de junio, incluye Ley 1837 de 2017.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

⁸ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Es de resaltar que el 95,9% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 80,2% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, \$29 billones; gastos generales, \$7 billones, y operación comercial, \$46 mil millones-mm, y transferencias por \$105,4 billones, que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 5,5%, esto es, \$7,3 billones, respecto a 2017, la mayor parte de su crecimiento en 2018, se explica por el aumento en las transferencias.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2018, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que para 2018 equivalen al 3% PIB, similar al de 2017, teniendo en cuenta en todo caso la limitación fijada por el artículo 92 de la Ley 617 de 2000. El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 8% respecto a 2017, esto es, \$2,2 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 53,6% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$15,6 billones; un 26,4% en el sector justicia (Justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación: \$7,7 billones), y el 20,1% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Los gastos generales, por su parte, son inferiores en 0,7% respecto a 2017, muestra de la moderación con que se ha manejado este rubro. Las dos terceras partes de estas erogaciones (\$4,6 billones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 12,7% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama y Fiscalía \$886 mm y el 21% restante (\$1,5 billones) permite atender las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Las transferencias, \$105,4 billones, representan el 74,5% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 5,2% respecto a 2017 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$36,7 billones (34,9%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$39 billones (37%) cubre obligaciones pensionales; \$14,1 billones aseguramiento en salud (13,4%), y el resto de transferencias, \$15,6 billones, se destina a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (\$2,2 billones, sin pensiones), universidades (\$3 billones, sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros conceptos.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2018 el servicio de la deuda pública de la Nación decrecerá un 6,1% respecto a 2017, al pasar de \$51,4 billones a \$48,3 billones, de los cuales \$19,3 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$29 billones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 23,2% (\$11,2 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el

75,4% restante (\$36,4 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$690 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2018 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$39,8 billones, de los cuales, \$31,9 billones se financian con recursos de la Nación y \$7,9 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a una reducción del 3,5% respecto a 2017 que, en términos del PIB, significa pasar del 4,5% en 2017 a 4,1% en 2018. Para compensar esta reducción se requerirá de una mayor participación del sector privado en la provisión de bienes y servicios públicos en diferentes sectores, mediante estrategias de Asociaciones Público - Privadas, APP, como ha ocurrido en años recientes. En los próximos años, el sector privado será el responsable de volver a jalonar el crecimiento económico del país, para llevarlo de nuevo a niveles cercanos al potencial.

Por otra parte, el ministro de Hacienda y el director del Departamento Nacional de Planeación han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, mediante el cual se buscó satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal. La programación de la inversión tuvo en cuenta varios aspectos, entre los cuales sobresalen: el cumplimiento de las vigencias futuras aprobadas; la asignación de recursos para atención de víctimas del conflicto armado; la incorporación de los fondos especiales y de aquellos gastos que son apropiaciones con destinación específica, que gozan por ley de protección especial.

Cuadro 3 Inversiones destacadas PGN 2018

Miles de millones de pesos

Sector	2018 1er Debate	Participación porcentaje
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	9.729	24,5
TRABAJO	4.808	12,1
TRANSPORTE	4.500	11,3
MINAS Y ENERGIA	3.654	9,2
EDUCACION	3.280	8,2
HACIENDA	3.150	7,9
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.861	4,7
AGROPECUARIO	1.755	4,4
COMUNICACIONES	1.079	2,7
DEFENSA Y POLICIA	933	2,3
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	521	1,3
DEPORTE Y RECREACION	513	1,3
EMPLEO PUBLICO	461	1,2
INFORMACION ESTADISTICA	454	1,1
JUSTICIA Y DEL DERECHO	433	1,1
PLANEACION	364	0,9
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	352	0,9
CIENCIA Y TECNOLOGIA	314	0,8
RAMA JUDICIAL	283	0,7
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	259	0,7
ORGANISMOS DE CONTROL	233	0,6
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	207	0,5
FISCALIA	152	0,4
CULTURA	126	0,3
INTERIOR	117	0,3
REGISTRADURIA	101	0,3
CONGRESO DE LA REPUBLICA	70	0,2
RELACIONES EXTERIORES	57	0,1
INTELIGENCIA	7	0,0
TOTAL INVERSION	39.771	100,0

Fuente: DNP -DIFP

De conformidad con la información presentada por el DNP, la distribución sectorial de la inversión para 2018 se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (24,5%), Trabajo (12,1%),

Transporte (11,3%), Minas y Energía (9,2%), Educación (8,2%), Hacienda (7,9%), Vivienda, Ciudad y Territorio (4,7%), Agropecuario (4,4%), Comunicaciones (2,7%), y Defensa y Policía (2,3%), sectores que conjuntamente representan el 87,4% de la inversión en 2018. El cuadro 3 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2018.

2.2 Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2018

El Gobierno nacional ha informado que la financiación prevista para el proyecto de presupuesto, con los cambios aprobados en primer debate, contempla las siguientes fuentes (Cuadro 4):

- \$140 billones, ingresos corrientes de la Nación;
- \$68,4 billones, recursos de capital;
- \$13,3 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$13,9 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Cuadro 4

Fuentes de financiamiento del PGN 2018

Miles de millones de pesos

Concepto	2017	2018	Variación porcentual 18/17 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	1er. Debate		2017	2018
	(1)	(2)		(4)	(5)
Presupuesto Nación	217.773	221.684	1,8	23,8	22,7
Ingresos Corrientes	122.672	139.988	14,1	13,4	14,3
Recursos de Capital	73.745	68.381	(7,3)	8,0	7,0
Fondos Especiales	19.696	11.382	(42,2)	2,1	1,2
Rentas Parafiscales	1.660	1.934	16,5	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	15.346	13.869	(9,6)	1,7	1,4
Total PGN	233.119	235.554	1,0	25,4	24,1

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2018

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley.

3.1 principales ajustes al proyecto de presupuesto 2018 para segundo debate

En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita.

En primer lugar, consideramos conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del ministro de hacienda. En este pliego se incluirán las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia, que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, proponemos algunos ajustes para, entre otros: i) completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; ii) asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución se considera importante en 2018, y iii) modificar el proyecto para mejorar la operación de algunos órganos del PGN. En

todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto total aprobado por las comisiones económicas.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$666,7 mm, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La modificación neta reduce en \$155,5 mm las amortizaciones del servicio de la deuda y en \$21 mm el gasto de funcionamiento e incrementa la inversión en \$176,5 mm, como se observa en el cuadro 5.

Cuadro 5
Presupuesto General de la Nación 2017-2018, incluye pliego de modificaciones en plenarias
Miles de millones de pesos

Concepto	2017	2018			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto 1er Debate	Pliego	Proyecto 2do Debate	18P/17	18A/17	2017	2018 P	2018 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	36.435	38.657	(13)	38.644	6,1	6,1	4,0	4,0	4,0
Defensa y Policía	19.255	20.424	-	20.424	6,1	6,1	2,1	2,1	2,1
Rama y Fiscalía	6.829	7.410	-	7.410	8,5	8,5	0,7	0,8	0,8
DIAN e ICBF	1.659	1.829	-	1.829	10,3	10,3	0,2	0,2	0,2
Resto Nivel Central	8.692	8.994	(13)	8.981	3,5	3,3	0,9	0,9	0,9
TRANSFERENCIAS DE LEY	102.603	107.522	(8)	107.514	4,8	4,8	11,2	11,0	11,0
Transferencias para Inversión	52.774	53.958	-	53.958	2,2	2,2	5,8	5,5	5,5
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	36.547	36.748	-	36.748	0,5	0,5	4,0	3,8	3,8
Aseguramiento en Salud	12.672	14.104	-	14.104	11,3	11,3	1,4	1,4	1,4
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	2.187	1.866	10	1.876	(14,7)	(14,2)	0,2	0,2	0,2
Otros sectores	1.368	1.239	(10)	1.229	(9,4)	(10,1)	0,1	0,1	0,1
Otras transferencias	49.828	53.564	(8)	53.556	7,5	7,5	5,4	5,5	5,5
Pensiones	37.815	39.567	(5)	39.562	4,6	4,6	4,1	4,0	4,0
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.800	5.464	-	5.464	13,8	13,8	0,5	0,6	0,6
Cuotas a entidades y organismos	2.292	2.107	-	2.107	(8,0)	(8,0)	0,2	0,2	0,2
Elecciones	297	1.281	-	1.281	331,3	331,3	0,0	0,1	0,1
Resto	4.625	5.145	(3)	5.142	11,2	11,2	0,5	0,5	0,5
OPERACIÓN COMERCIAL	1.485	1.341	-	1.341	(9,7)	(9,7)	0,2	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	51.374	48.262	(155)	48.107	(6,1)	(6,4)	5,6	4,9	4,9
Amortizaciones	24.607	19.285	(155)	19.129	(21,6)	(22,3)	2,7	2,0	2,0
Intereses	26.766	28.977	-	28.977	8,3	8,3	2,9	3,0	3,0
INVERSIÓN	41.223	39.771	176	39.948	(3,5)	(3,1)	4,5	4,1	4,1
Nación	32.227	31.899	42	31.942	(1,0)	(0,9)	3,5	3,3	3,3
Propios	8.995	7.872	134	8.006	(12,5)	(11,0)	1,0	0,8	0,8
TOTAL PGN	233.119	235.554	-	235.554	1,0	1,0	25,4	24,1	24,1
TOTAL SIN DEUDA	181.745	187.292	155	187.447	3,1	3,1	19,8	19,2	19,2

Nota: 2017* apropiación vigente a 30 de junio, incluye Ley 1837 de 2017.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con base en la información detallada proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción), se presentan a continuación:

Sector Transporte \$120 mil millones

Se incrementa el presupuesto del INVIAS para el Plan Vial Bicentenario en el Departamento de Boyacá, provenientes de inversión del Ministerio de Hacienda.

Sector Inclusión Social \$84 mil millones

En el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- se adicionan \$84 mm de recursos propios para fortalecer el proyecto de Asistencia a la Primera Infancia dirigido a la atención integral de los niños.

Sector Trabajo \$32 mil millones

Se adicionan recursos propios del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para fortalecer el Fondo Emprender.

Sector Ambiente \$13 mil millones

Se adicionan para proyectos de inversión \$7 mm en la Unidad de Parques Nacionales, \$5 mm en el Ministerio de Ambiente y \$1 mm, con recursos propios del Fondo Nacional Ambiental, para ser utilizados por la Unidad de Parques Nacionales, principalmente en las tres áreas protegidas, declaradas recientemente: Corales, Portete y Acandí.

Sector Cultura \$10 mil millones

Se incrementa la Inversión del Ministerio de Cultura para el fortalecimiento del Plan Nacional de Lectura y Biblioteca, Plan Nacional para las Artes, y recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural, entre otros.

Sector Congreso \$9,6 mil millones

Se incrementa la inversión en \$9,6 mm, para atender en Senado y Cámara lo relacionado con la adecuación de las nuevas curules para los Congresistas contenidas en el Acto Legislativo 03 de 2017 y de la reforma política, y para la protección y seguridad de estos congresistas.

Organismos de Control \$5 mil millones

Se adiciona el presupuesto de Inversión de la Procuraduría General de la Nación para Fortalecimiento Institucional.

Sector Defensa y Policía \$2,5 mil millones

Se aumenta el presupuesto de la Policía Nacional para la construcción de estaciones de policía.

Sector Presidencia \$2 mil millones

Se adiciona el presupuesto para implementar el proyecto de desarrollo de estrategias de política pública integral anticorrupción.

Servicio de la Deuda -\$155,5 mm

En el Servicio de la Deuda Pública Nacional se reduce la Deuda Interna - amortizaciones por valor de \$155,5 mm que se destinan a financiar gastos principalmente en el ICBF, SENA, Fonsecon, Sectores Ambiente y Cultura.

Sector Hacienda. -\$132,6 mil millones

Este sector se reduce -\$132,6 mm, de los cuales \$3 mm de funcionamiento por \$3 mm y \$129,6 mm en inversión, para financiar necesidades de la Procuraduría General de la Nación, Congreso de la República e Invías.

Igualmente, se hicieron movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, que, en conjunto, permitirán ajustar los gastos a las necesidades de los diferentes sectores sin afectar los totales aprobados, condición que debemos observar permanentemente para evitar una disminución en la calificación crediticia del país.

De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, queremos señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del Decreto de liquidación.

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2018, observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional. Con este fin, los ponentes le expresamos al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del

proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarias, los cuales se incluyen en el pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia. Igualmente, se incluyen unas propuestas de artículos presentadas por el Gobierno Nacional y que conjuntamente consideramos necesarias para el correcto funcionamiento de algunas entidades que hacen parte del PGN y el desarrollo de proyectos estratégicos para el Gobierno Nacional.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto de ley para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas por la Subcomisión de Estudio y Análisis de las Proposiciones Radicadas creada por la mesa directiva de las Comisiones Económicas Conjuntas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda serán incluidas en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2018 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Eloy Chichí Quintero Romero	Adiciónese la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000) al proyecto de inversión 4003-1400-3 "apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector agua potable y saneamiento básico a nivel nacional" del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, con el fin de iniciar la financiación del proyecto Plan Maestro de Acueducto del municipio de Bosconia-Cesar.
2	Juan Samy Merheg Marun	ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE INVIAS LA SUMA DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MCTE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA BELEN DE UMBRIA – APIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
3	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, el Departamento Nacional de Planeación girará

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>directamente a las entidades ejecutoras responsables los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestar de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, de acuerdo con el informe administrativo y financiero entregado por la Liquidación del FNR al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (GHH). o a quien haga sus veces. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial.</p> <p>En caso de continuar giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias.</p> <p>Las entidades ejecutoras deberán reportar cada seis meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (GCH), según corresponda.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá, o con posterioridad, la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá (GH), previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión a que hacer referencia esta disposición serán responsables de la ejecución de los recursos; sin que ello implique responsabilidad alguna para el departamento Nacional de Planeación con ocasión de su giro.</p>
4	Mario Alberto Fernández Alcocer	<p>Artículo Nuevo. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la acción popular para el saneamiento del arroyo Grande Corozal, y dar cumplimiento a la sentencia del día 21 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de la ciudad de Sincelejo (Sucre), expediente número 70001333300120090003600, el Departamento Nacional de Planeación girara directamente a las entidades ejecutoras responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto, acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuesta! de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, de acuerdo con el informe administrativo y financiero entregado por la Liquidación del FNR.</p> <p>En caso de continuar giros pendientes se atenderán cori cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias.</p> <p>El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora, por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada seis (6) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.</p> <p>PRAGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión a que hacer referencia esta disposición serán responsables de la ejecución de los recursos; sin que ello implique responsabilidad alguna para el departamento Nacional de Planeación con ocasión de su giro.</p>
5	Miguel Amín Escaf	<p>Eliminación del artículo 90 del Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2018</p>
6	Mario Alberto Fernández Alcocer	<p>Modifíquese el artículo 44 del proyecto de ley, quedando la siguiente redacción:</p> <p>ARTÍCULO 44. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2018 y en cumplimiento del parágrafo 2o del artículo 18 de la Ley 715 de 2001-, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor apropiado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector propósito general de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten modificaciones en el monto del pasivo pensional éste último solo podrá tomarse como valor final y cierto una vez la entidad territorial certifique la validez de las correspondientes historias laborales, y si llegaran a presentarse giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p>
7	Juan Samy Merheg Marun, Juan Carlos Rivera Peña	<p>Adiciónese al presupuesto de instituto Nacional de Vías - INVIAS - la suma de siete mil ochenta millones de pesos (\$7.080.000.000) Mete. Con destino a la vía LA MARINA - SANTUARIO del departamento de Risaralda.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
8	Juan Samy Merheg Marun, Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese al presupuesto de Instituto Nacional de Vías- INVIAS- la suma de diez y seis mil millones de pesos (\$16.000.000.000) Mcte Con destino a la vía REMOLINOS - BELEN DE UMBRIA (PUNTO CRITICO EL SILENCIO) del departamento de Risaralda
9	Juan Samy Merheg Marun, Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese al presupuesto del Departamento de la Prosperidad Social - DPS - la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) Mete. Con destino a la empleabilidad del departamento de Risaralda.
10	Juan Samy Merheg Marun, Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese al presupuesto de Instituto Nacional de Vías- INVIAS- la suma de veintitrés mil doscientos veinte millones de pesos (\$23.220.000.000) Mete. Con destino a la vía LA ISLA - BELEN DE UMBRIA del departamento de Risaralda.
11	Juan Samy Merheg Marun, Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese al presupuesto de Instituto Nacional de Vías- INVIAS- la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mcte. Con destino a la PLATAFORMA LOGISTICA DEL EJE CAFETERO - PLEC del departamento de Risaralda
12	Eduardo Diaz Granados Abadia	Adición presupuestal en Inversión para: C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO - AMPLIACIÓN PISTA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR DE SANTA MARTA \$300.000.000.000
13	Eduardo Diaz Granados Abadia	Adición presupuestal en Inversión para: Optimización hidráulica del sistema de acueducto regional del municipio de Ariguani Magdalena: \$14.181 millones
14	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Incorpórese en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES- la suma de cincuenta mil millones de pesos (50.000.000.000 mcte) con el fin de garantizar la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Eduardo Santos "Semillero del fútbol colombiano" ubicado en el distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
15	Olga Lucia Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. - Definiciones: A partir de la promulgación de la presente ley la Superintendencia Financiera vigilará y controlará los recursos financieros que manejan las Empresas Prestadoras de Salud (E.P.S.)
16	Lina Maria Barrera Rueda	Adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000) mcte para la construcción de la primera fase de la Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual De Inversión 2015 - 2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
17	Ciro Ramirez	Artículo Nuevo. Los Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura. Tanto en el régimen subsidiado como en el contributivo, cuando la Entidad Promotora de Salud se encuentre en mora y haya recibido oportunamente los recursos de correspondientes ya sea de la entidad territorial o del administrador del sistema, las Instituciones Prestadoras de Salud podrán solicitar el Giro directo de los recursos, hasta por el 100% de los recursos facturados en caso de las facturas aceptadas por el asegurador y hasta por el 80% de los recursos en el caso de las facturas glosadas.
18	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014—2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación - PGN 2018- que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014 - 2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento del Chocó, el Proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Vía Istmina - Pie de Pepé - Puerto Meluk", contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asignense los recursos financieros del Plan de Inversión 2018 para su ejecución por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000 M/cte.).
19	Maritza Martinez, Luz Adriana Moreno, León Dario Ramirez, Christian Jose Moreno, Lucy Contento Sanz y otras firmas	Aprópiense recursos adicionales a los programas y subprogramas que se describen a continuación para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la suma de cuatrocientos dieciocho mil, doscientos cincuenta y seis millones de pesos (\$418.256.000.000)
20	Efraín Cepeda Sarabia, Rodrigo Lara Restrepo, Reinaldo Rafael Serpa, María Carolina Carrillo	Artículo Nuevo. EXCEPCIÓN DE APLICACIÓN AL CONGRESO DE LA REPUBLICA - CAMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPUBLICA. EXCEPTÚASE AL CONGRESO DE LA REPUBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA APLICACION DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY 617 DE 2000. EN EL CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL. PAPA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 133 DE LA LEY 1815 DE 2016: ARTICULO 35 DE LA LEY 1837 DE 2017; LEY 1833 DE 2017" CREACIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANAS; ARTICULOS 2o Y 3o TRANSITORIO DEL ACTO LEGISLATIVO No. 03 DE 2017.
21	Harry Giovanni Gonzalez, Carlos	Artículo Nuevo. EXCEPCIÓN DE APLICACIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CAMARA DE

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
	Edward Osorio Aguilar, Luis Horacio Gallón, Nicolás Guerrero, León Dario Ramirez, Sandra Ortiz, Carlos Correa y otras firmas	REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA. EXCEPTUÁSE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 617 DE 2000, EN EL CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL, PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1815 DE 2016; ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1837 DE 2017; LEY 1833 DE 2017 "CREACIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANAS; ARTICULOS 2° Y 3° TRANSITORIO DEL ACTO LEGISLATIVO No. 03 DE 2017
22	Eduard Luis Benjumea, Nilton Córdoba, Hernan Sinisterra Valencia, marta Cecilia Curi y otras firmas.	"Designese una partida presupuestal para el departamento del Amazonas en el proyecto de ley 051 de 2017 Cámara/051 de 2017 Senado " por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018", que garantice el mejoramiento en el monto porcentual del 37.9% por encima del valor de la UPC nacional que se fijará en la resolución del mes de diciembre de 2017.
23	Jack Housni	Artículo Nuevo. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá asignar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los costos de los materiales de construcción y el transporte de los mismos, en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Con cargo a los recursos de inversión asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se atenderá la asignación de los subsidios familiares de vivienda del presente artículo.
24	Jhon Jairo Roldán, Juan Carlos Restrepo, Juan Sammy Merheg, Arleth Casado y otras firmas	Artículo Nuevo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. También los excedentes financieros que transfieren a la administración central de las entidades territoriales sus empresas industriales y comerciales del estado, que hayan mostrado un flujo positivo en los últimos 15 años, tengan regularidad en su comportamiento histórico, dispongan de proyecciones certificadas y debidamente sustentadas por dichas empresas, validadas técnicamente por la Secretaría de Hacienda de la respectiva Entidad Territorial, cuyo monto sea superior a \$500.000.000.000 anuales y que estén incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, podrán ser computados dentro de sus ingresos corrientes, exclusivamente para efectos de lo establecido en el presente párrafo. Para los efectos presupuestales seguirán siendo clasificados como corresponde a su naturaleza de ingresos de capital. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión. Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito. Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta. Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
25	Leon Dario Ramirez, Jack Housni, Nicolás Guerrero, Hernán Sinisterra, Elda Lucy Contento, Jose Bernardo Flórez y otras firmas	Eliminase el artículo 81°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2018 será del 50% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2017, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.
26	Jhon Jairo Cardenas Morán	Con recursos del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura, asegúrese en el presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio la suma de doscientos cuarenta y tres mil millones de pesos (\$243.000.000.000) moneda corriente para Pequeñas Infraestructuras Comunitarias - PIC.
27	Jhon Jairo Cardenas Morán	Con recursos del presupuesto para posconflicto asignado al Ministerio de Hacienda, asegúrese en el presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda corriente para la Cofinanciación de primeros proyectos -Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.
28	Jorge Camilo Abril, Sandra Ortiz, Lucy Contento, Patricia Rojas y otras firmas	El incremento del presupuesto de la vigencia 2018 frente al presupuesto del año 2017 de la Sección 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA, distribuyanse entre Cámara y Senado en proporción al incremento del número de nuevos parlamentarios de que tratan los numerales 2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono y 3.2.1.2. Representación política del ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
29	Jorge Camilo Abril, Sandra Ortiz, Lucy Contento y otras firmas	<p>CONTRACREDITESE DE LA SECCION: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA por un valor de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES (180.000.000.000) DE PESOS.</p> <p>ACREDITESE así:</p> <p>SECCION 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA A. FUNCIONAMIENTO CIENTO SESENTA MIL MILLONES (160.000.000.000) DE PESOS</p> <p>SECCION 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA c. inversión 0199 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA veinte mil millones (20.000.000.000) DE PESOS</p> <p>Los créditos anteriores, distribúyanse entre Cámara y Senado en proporción al incremento del número de nuevos parlamentarios de que tratan los numerales 2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono y 3.2.1.2. Representación política del ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.</p>
30	Jorge Camilo Abril, Sandra Ortiz, Lucy Contento, Patricia Rojas y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Durante la vigencia fiscal 2018 y para dar cumplimiento a los numerales 2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono y 3.2.1.2. Representación política del ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, se exceptúa al Congreso de la República de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en el crecimiento de los gastos de personal</p>
31	Pierre Garcia Jacquier	<p>Adicionase el Artículo 119° (Nuevo) del Proyecto Presentado para Primer Debate con un Parágrafo único. El Artículo 119° (Nuevo) Quedará así:</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un Plan de Financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, donde se establezca las fuentes de financiamiento y las acciones que permitirán proyectar el sistema en el mediano y largo plazo, con metas acordes a las apuestas del país en educación superior.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ley el Plan de financiamiento de que trata el presente artículo.</p>
32	Pierre Garcia Jacquier	<p>Adicionase el Artículo 2a. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações. SECCION3301. MINISTERIO DE CULTURA. C. Presupuesto de Inversión. Cuenta 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. Sube. ARTE Y CULTURA, con el siguiente texto: Para la Casa de la Cultura del Municipio de Purificación Tolima. Apropiación Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de Pesos) 1.500 (mil quinientos).</p>
33	Pierre Garcia Jacquier	<p>Terminación de la construcción de los Escenarios Deportivos Diseñados para los Juegos Nacionales de Ibagué.</p> <p>Apropiación de Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de Pesos). 30.000 (treinta mil).</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos solicitados para la terminación de los escenarios deportivos programados para los Juegos Nacionales de Ibagué serán ejecutados por COLDEPORTES y darán cumplimiento al Documento CONPES 3812 de julio 3 de 2014 del Gobierno Nacional.</p>
34	Pierre Garcia Jacquier	<p>Apropiación Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de Pesos)10.000 (diez mil).</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la terminación de la Restauración y Conservación Arquitectónica del Museo Panóptico de Ibagué serán ejecutados por el MINISTERIO DE CULTURA que podrá adelantar convenio de ejecución con la entidad territorial, el Municipio de Ibagué, área de influencia del proyecto.</p>
35	Pierre Garcia Jacquier	<p>Para el Diseño y construcción de los Escenarios Deportivos de comunidades veredales de Cuba, Guarní tos, Páramo, Cafretería y Patecuinde en el Municipio de Icononzo, Tolima.</p> <p>Apropiación de Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de Pesos).1.500 (mil quinientos).</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos solicitados para el diseño y construcción de los escenarios deportivos serán ejecutados por COLDEPORTES.</p>
36	Pierre Garcia Jacquier	<p>“Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima:</p> <p>Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 3.000 (tres mil)</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el Ministerio de Transporte que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso el Ministerio de Transporte será el responsable de la ejecución.</p>
37	Pierre Garcia Jacquier	<p>Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima:</p> <p>Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 3.000 (tres mil)</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso el Ministerio de Hacienda será la responsable de la ejecución.
38	Pierre Garcia Jacquier	Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 3.000 (tres mil) Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso la Unidad de Planeación será la responsable de la ejecución.
39	Pierre Garcia Jacquier	Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 3.000 (tres mil) Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso el Instituto Nacional de Vías será el responsable de la ejecución.
40	Pierre Garcia Jacquier	Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 3.000 (tres mil) Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por la Agencia Nacional de Infraestructura que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso la Agencia Nacional de Infraestructura ANI será la responsable de la ejecución.
41	Pierre Garcia Jacquier	<i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)</i> Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso el Ministerio de Hacienda será el responsable de la ejecución.
42	Pierre Garcia Jacquier	<i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)</i> Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por la Agencia Nacional de Infraestructura que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso la Agencia Nacional de Infraestructura ANI será la responsable de la ejecución.
43	Pierre Garcia Jacquier	<i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)</i> Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso Instituto nacional de vías INVIAS será el responsable de la ejecución
44	Pierre Garcia Jacquier	<i>"Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)</i> Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por el Ministerio de Transporte que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso el Ministerio de Transporte será el responsable de la ejecución.
45	Pierre Garcia Jacquier	Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte. Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos) Artículo Nuevo. Los recursos apropiados para la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial (transporte) serán ejecutados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte que podrá adelantar convenios de ejecución regional con las entidades territoriales, los municipios del área de influencia del proyecto. En todo caso la Unidad de Planeación será la responsable de la ejecución.</p>
46	Olga Velásquez, Carlos Bonilla, Orlando Guerra, Efrain Cepeda, Myriam paredes y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. "CAPITALIZACIÓN TEVEANDINA LTDA: Autorízase a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 1507 de 2012, para capitalizar al Canal de Televisión Teveandina Ltda. en la vigencia 2018 a través de la asunción de la deuda con establecimientos financieros y proveedores, por el saldo en el balance al corte del 31 de diciembre de 2017 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibirá cuotas partes de dicha sociedad por un valor equivalente al valor de la capitalización.</p>
47	Leon Dario Ramirez, Patricia Rojas, y otras firmas	<p>Modifíquese el ARTÍCULO 128o. (nuevo) en el siguiente sentido: Del saldo disponible del Fondo de Investigación para la Salud - FIS, a que se refiere la Ley 643 de 2001, administrado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y que pertenece a la Nación, se destinará la suma de \$20 mil millones para financiar el programa de Becas Crédito establecido en el primer parágrafo del artículo 193 de la ley 100 de 1993 y \$40 mil millones para financiar diferentes proyectos de inversión que ejecuta Colciencias</p>
48	Leon Dario Ramirez, Patricia Rojas y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería, TES Clase "B", hasta por la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos \$250.000.000.000 con el fin de atender las deudas reconocidas por la liquidación de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, en los términos que defina el Gobierno nacional". Parágrafo 1. la emisión de Bonos o Títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención</p>
49	Olga Suarez, Arleth casado	<p>Modifíquese el artículo 2° - Sección 3901 adicionándole al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación - Colciencias-, la suma de 53.168 MILLONES DE PESOS, para dar continuidad al Proyecto "Capacitación de Recursos Humanos para la Investigación" Así las cosas, el presupuesto de inversión de Colciencias quedará en la suma de 367.264.000.000 MILLONES DE PESOS</p>
50	Orlando Guerra, Antonio Navarro y otras firmas	<p>Modifíquese el Artículo 1 el cual quedara así: (...) Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Fontic, se le asignaran 1.245.388.492.662 millones de pesos distribuidos de la siguiente manera:</p>
51	Orlando Guerra, Antonio Navarro, Jaime Serrano	<p>Artículo Nuevo. Con el objeto de implementar el modelo de Servicios Ciudadanos Digitales las entidades públicas del orden nacional podrán hacer aportes al articulador definido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco del decreto 1413 de 2017.</p>
52	Rodrigo Villalba Mosquera	<p>Artículo Nuevo. Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura. Tanto en el régimen subsidiado como en el contributivo, cuando la Entidad Promotora de Salud se encuentre en mora y haya recibido oportunamente los recursos de correspondientes ya sea de la entidad territorial o del administrador del sistema, las Instituciones Prestadoras de Salud podrán solicitar el Giro directo de los recursos, hasta por el 100% de los recursos facturados en caso de las facturas aceptadas por el asegurador y hasta por el 80% de los recursos en el caso de las facturas glosadas</p>
53	Eduardo Crissien Borrero	<p>Artículo Nuevo. Por una sola vez, los recursos recaudados en vigencias anteriores, sus rendimientos financieros y los que se espera recaudar en 2018 con destino al FENOGÉ, según el artículo 190 de la ley 1753 de 2015 y la resolución 232 de 2015 de la CREG, destínense: 1. el 60%, para financiar proyectos de generación eléctrica con FNCER. El 70% de estos recursos se priorizarán en proyectos ubicados en departamentos con el mayor número de usuarios ubicados en zonas subnormales urbanas y en zonas de difícil gestión, conforme a las definiciones del Decreto 111 de 2012 y 1144 de 2013, respectivamente. Y, 2. el 40% restante para otorgar los subsidios del servicio de energía eléctrica para los estratos 1 y 2.</p>
54	Hernán Gustavo Estupiñan	<p>Asignación de los recursos necesarios para la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable para el Municipio de Ipiales- Nariño.</p>
55	Harry Giovanni Gonzalez Garcia	<p>Solicitud Presupuesto para el desarrollo y mejoramiento de vías del Caquetá.</p>
56	José Alfredo Gnecco Zuleta	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional, a través del decreto por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, deberá garantizar los recursos por valor de \$ 20.000.000.000 para inversión de la Universidad Popular del Cesar (UPC).</p>
57	Victor Javier Correa Vélez, Jorge Tamayo, Hugo Hernán Gonzalez, John Jairo Calderon	<p>Modifíquese el presupuesto de inversión del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en 200.000 millones de pesos y asígnese el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
58	Andres Cristo, Maritza Martinez, Doris vega, Mauricio Delgado, Nora Garcia y otras firmas	Adiciónese \$360.000.000.000 pesos al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por el proyecto 4003-1400-11 "Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional".
59	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2° Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, Sección 2414. Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, Cuenta A) funcionamiento, con el siguiente texto: <i>Tara la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte.</i> Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)
60	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2o Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, Sección 1301, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. C. Presupuesto de Inversión. Cuenta 1302. Subcuenta 0600. Concepto Transporte, con el siguiente texto: <i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte.</i> Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)
61	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2° Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Presupuesto de Inversión. Programa: Infraestructura Red Vial Regional, con el siguiente texto: <i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte.</i> Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)
62	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2e Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Sección 2413. Agencia Nacional de Infraestructura, C. Presupuesto de Inversión. Cuenta 2499. Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Transporte, con el siguiente texto: <i>Tara la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte.</i> Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)
63	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2e Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, Sección 2401. MINISTERIO DE TRANSPORTE. C. Presupuesto de Inversión. Cuenta 2499. Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Transporte, con el siguiente texto: <i>'Para la estructuración y desarrollos de proyectos en infraestructura vial para el transporte.</i> Proyectos para el mejoramiento, ampliación, rectificación, obras de arte, puentes, pavimentación y/o placas huellas de las vías terciarias en los siguientes municipios del Tolima: Apropiación Recursos del PGN (Millones de pesos) 1.500 (mil quinientos)
64	Pierre Garcia Jacquier	Adicionase el Artículo 2o, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Sección 4301. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES. C. Presupuesto de Inversión. Cta y Prog. 4301 1604. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de Convivencia y Paz. 4302. 1604 RECREACION Y DEPORTE, con el siguiente texto: Para el Diseño y construcción de los Escenarios Deportivos de comunidades del sector rural en los municipios del Tolima. Apropiación de Recursos del Presupuesto General de la Nación (Millones de Pesos) 1.500 (mil quinientos).
65	Olga Lucia Velásquez Nieto	Elimínese el Artículo 104. (nuevo) con el objeto de financiar programas sociales que deba entender el Gobierno Nacional en la vigencia fiscal de 2018, ordénese la descapitalización de la Imprenta Nacional de Colombia en \$100 mil millones, y del Fondo Nacional del Ahorro en \$400 mil millones sin afectar las cesantías y los ahorros de los afiliados. Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2018. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar.
66	Juan Manuel Corzo Román	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional en prevención de cualquier riesgo que afecte el orden nacional dispondrá de un rubro nuevo de la presente vigencia o futura a proveer; este se encargará de disponer los recursos para asumir tales riesgos. Entendiéndose como riesgo que cualquier circunstancia de crisis de carácter humanitario, social y ambiental afectará de forma notable a la población en las Fronteras Colombianas.
67	Luis Fernando Duque	Artículo Nuevo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios. Las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. También los excedentes financieros que transfieren a la administración central de las entidades territoriales a sus empresas industriales y comerciales del estado, que hayan mostrado un flujo positivo en los últimos 15 años, tengan regularidad en su comportamiento histórico, dispongan de las proyecciones certificadas y debidamente sustentadas por dichas empresas, validadas técnicamente por la Secretaria de Hacienda de la respectiva

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>Entidad Territorial, cuyo monto sea superior a \$500.000.000.000 anuales y que estén incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, podrán ser computados dentro de sus ingresos corrientes, exclusivamente para los efectos de lo establecido en el presente párrafo. Para los efectos presupuestales seguirán siendo clasificados como corresponde a su naturaleza de ingresos de capital.</p> <p>Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social que se consideran como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.</p> <p>Para efectos de este artículo se entiende por intensa de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante esta, incluidos los del nuevo crédito.</p> <p>Las operaciones de crédito público que traza la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.</p> <p>Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>
68	Eloy Chichí Quintero Romero	<p>Artículo Nuevo. SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los fondos y cuentas administrativas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados</p> <p>Se excluyen de la anterior disposición en Fondo Emprender, Fondo Industria de la Construcción- FIC-, Fondo SENA- Aportes parafiscales, fondo de Pensiones SENA y Fondo Nacional de Vivienda, quienes podrán seguir disponiendo de sus excedentes para cubrir sus propias necesidades.</p>
69	Mario Castaño y Orlando Guerra	<p>Del portafolio del Fondo de Adaptación y de los recursos del mismo, destinarse \$25.000 mil millones de pesos, para atender la mitigación del riesgo de la ciudad de Manizales, a través de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.</p> <p>De los recursos portafolio de Fonsecon destinar la cantidad de \$15.000 mil millones de pesos, para la Unidad de Gestión del Riesgo, para atender la mitigación del Riesgo de la Ciudad de Mocoa.</p>
70	Orlando Guerra	<p>De la Descapitalización del Fondo Nacional del Ahorro y de los Recursos del mismo, destinarse 70.000 mil millones de pesos, para la construcción de la Variante de San Francisco – Mocoa en el Departamento del Putumayo. Recursos que serán ejecutados por INVIAS</p>
71	Pierre Garcia Jacquier y Juan Samy Merheg Marun	<p>Artículo Nuevo. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a realizar los traslados presupuestales necesarios para garantizar los recursos destinados a la terminación de las obras de los escenarios deportivos de los Juegos Nacionales de Ibagué hasta por la suma de cincuenta mil millones de pesos en el Presupuesto General de la Nación 2018.</p>
72	Pierre Garcia Jacquier y Juan Samy Merheg Marun	<p>Artículo Nuevo. Asignase la suma de \$50.000 mil millones de pesos dentro del presupuesto de inversión de Coldeportes para la terminación de los escenarios deportivos de los Juegos Nacionales de Ibagué</p>
73	Elda Lucy Contento Sáenz	<p>El artículo 109 quedará así:</p> <p>“Artículo 109. Saldo de los recursos de Fondos Especiales. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados”</p> <p><u>PARAGRAFO: Quedan exceptuados de este artículo los recursos de los fondos especiales que administra el SENA y los saldos del Impuesto de Renta y Complementarios de Personas Jurídicas destinados a esa entidad.</u>”</p>
74	Elda Lucy Contento Sáenz	<p>El artículo 101 quedará así: Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.</p> <p><u>PARAGRAFO: Se exceptúan de este artículo los rendimientos originados por el Fondo de Vivienda, el Fondo Emprender, fondo de la Industria y la Construcción FIC y el Fondo de Pensiones del SENA y los rendimientos del Impuesto de Renta y Complementarios de Personas Jurídicas destinados a esa entidad.</u></p>
75	Hernán Sinisterra Valencia, Juan Samy Merheg Marún, Efraín Jose Cépeda Sarabia y Myriam Alicia Paredes Aguirre	<p>Que en el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA sección 1702, se modifique el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2018 así:</p> <p>CONTRACREDITESE del presupuesto de C-INVERSIÓN, el rubro 1799 1100 1 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO D ELA CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA A NIVEL NACIONAL fuente aportes de la Nación el monto de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS, M/L. (\$25.000.000.000)</p> <p>ACREDITESE al rubro A. FUNCIONAMIENTO – 2. GASTOS GENERALES rubro 2 0 4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS, M/L. (\$25.000.000.000)</p>

5. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2018 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia, eficacia y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al proyecto de ley número 051/2017 (Cámara) y 056/2017 (Senado): *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018”* y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$235,553,806,729,861), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Proyecto de ley número 051/2017 (Cámara) y 056/2017 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Jorge Camilo Abril Tarache

Mario Alberto Castaño Pérez

Juan Felipe Lemos Uribe

Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Eloy Chichi Quintero Romero

Ponentes:

Martha Cecilia Curi Osorio

Luis Horacio Gallón Arango

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Antonio Restrepo Salazar

Juan Carlos Rivera Peña

John Jairo Roldán Avendaño

Hernán Sinisterra Valencia

María Regina Zuluaga Henao

Eduar Luis Benjumea Moreno

Proyecto de ley número 051/2017 (Cámara) y 056/2017 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018"

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Carlos Julio Bonilla Soto

Elda Lucy Contento Sanz

Sandra Liliana Ortiz Nova

Hernando José Padauí Álvarez

Ponentes:

Germán Alcides Blanco Álvarez

Alejandro Carlos Chacón Camargo

John Jairo Cárdenas Morán

Eduardo Alfonso Crissien Borrero

Pierre Eugenio García Jacquier

Armando Antonio Zabaraín D'arce

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-138,024,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-128,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	-10,024,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	138,024,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	40,200,388,139
B-RECURSOS DE CAPITAL	-40,200,388,139
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES	21,024,000,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
B-RECURSOS DE CAPITAL	32,000,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
B-RECURSOS DE CAPITAL	84,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2018

MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-138,024,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-128,000,000,000
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-128,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	-10,024,000,000
NUMERAL 0002 CONTRIBUCION ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	1,000,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	10,000,000,000
NUMERAL 0053 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS RURALES INTERCONECTADAS(FAER)	5,000,000,000
NUMERAL 0072 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	-21,024,000,000
NUMERAL 0077 FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	-5,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	138,024,000,000
1. A-INGRESOS CORRIENTES	62,224,388,139
1.2 NO TRIBUTARIOS	62,224,388,139
2. B-RECURSOS DE CAPITAL	75,799,611,861
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	75,799,611,861
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$666.717.982.238 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	9,647,000,000		9,647,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,047,000,000		1,047,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,047,000,000		1,047,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	8,600,000,000		8,600,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,600,000,000		8,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,647,000,000		9,647,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000		2,000,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	1,000,000,000		1,000,000,000
1102	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	4,500,000,000		4,500,000,000
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,500,000,000		4,500,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	7,000,000,000		7,000,000,000
1104	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,000,000,000		7,000,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	2,500,000,000		2,500,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	743,544,321		743,544,321
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	743,544,321		743,544,321
1203	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	743,544,321		743,544,321
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	743,544,321		743,544,321
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2,500,000,000		2,500,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	1,000,000,000		1,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,500,000,000		3,500,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		ADICIONES DE INVERSION		600,000,000	600,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		600,000,000	600,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		600,000,000	600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		600,000,000	600,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		ADICIONES DE INVERSION	5,217,500,000		5,217,500,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5,217,500,000		5,217,500,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,217,500,000		5,217,500,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,217,500,000		5,217,500,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE INVERSION		140,000,000	140,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		140,000,000	140,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		140,000,000	140,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		140,000,000	140,000,000
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	300,000,000	165,000,000	465,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	300,000,000	165,000,000	465,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	300,000,000	165,000,000	465,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	300,000,000	165,000,000	465,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
		ADICIONES DE INVERSION		9,757,275,605	9,757,275,605
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)		4,015,957,048	4,015,957,048
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,015,957,048	4,015,957,048
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,741,318,557	5,741,318,557
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,741,318,557	5,741,318,557
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		9,757,275,605	9,757,275,605
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE INVERSION	120,000,000,000		120,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	120,000,000,000		120,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	120,000,000,000		120,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	120,000,000,000		120,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	12,372,000,000	1,872,000,000	14,244,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	10,500,000,000		10,500,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,500,000,000		10,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1,872,000,000		1,872,000,000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,872,000,000		1,872,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		1,872,000,000	1,872,000,000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,872,000,000	1,872,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	12,372,000,000	1,872,000,000	14,244,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	15,000,000,000		15,000,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	3,000,000,000		3,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

ADICIONES DE INVERSION			236,739,928,065		236,739,928,065
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	236,739,928,065		236,739,928,065
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	236,739,928,065		236,739,928,065
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			236,739,928,065		236,739,928,065

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ADICIONES DE INVERSION			400,000,000		400,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	400,000,000		400,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			400,000,000		400,000,000

SECCION: 2904

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				4,000,000,000	4,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION				17,024,000,000	17,024,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		6,000,000,000	6,000,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		6,000,000,000	6,000,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		11,024,000,000	11,024,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,024,000,000	11,024,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				21,024,000,000	21,024,000,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ADICIONES DE INVERSION			21,186,978,912		21,186,978,912
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,868,546,324		2,868,546,324
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,868,546,324		2,868,546,324
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	13,951,486,350		13,951,486,350
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,951,486,350		13,951,486,350
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,366,946,238		4,366,946,238
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,366,946,238		4,366,946,238
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			21,186,978,912		21,186,978,912

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

ADICIONES DE INVERSION				6,410,515,335	6,410,515,335
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		1,000,000,000	1,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		1,000,000,000	1,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		5,410,515,335	5,410,515,335
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,410,515,335	5,410,515,335
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				6,410,515,335	6,410,515,335

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

ADICIONES DE INVERSION			23,994,000,000		23,994,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	12,350,000,000		12,350,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	12,350,000,000		12,350,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9,994,000,000		9,994,000,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	9,994,000,000		9,994,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,650,000,000		1,650,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,650,000,000		1,650,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			23,994,000,000		23,994,000,000

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ADICIONES DE INVERSION			1,099,500,000		1,099,500,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1,099,500,000		1,099,500,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	1,099,500,000		1,099,500,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,099,500,000		1,099,500,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

ADICIONES DE INVERSION			5,548,740,000		5,548,740,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	5,250,000,000		5,250,000,000
3604	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,250,000,000		5,250,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	298,740,000		298,740,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	298,740,000		298,740,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,548,740,000		5,548,740,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ADICIONES DE INVERSION				32,000,000,000	32,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO		32,000,000,000	32,000,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		32,000,000,000	32,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				32,000,000,000	32,000,000,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

ADICIONES DE INVERSION			500,000,000		500,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000		500,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			500,000,000		500,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	13,000,000,000		13,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	10,000,000,000		10,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,000,000,000		13,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION		84,000,000,000	84,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		84,000,000,000	84,000,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		84,000,000,000	84,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		84,000,000,000	84,000,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	3,302,000,000		3,302,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,302,000,000		3,302,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	698,000,000		698,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	698,000,000		698,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
		TOTAL ADICIONES	510,749,191,298	155,968,790,940	666,717,982,238

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	743,544,321		743,544,321
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	743,544,321		743,544,321
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	743,544,321		743,544,321
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	743,544,321		743,544,321
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	129,647,000,000		129,647,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	129,647,000,000		129,647,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	129,647,000,000		129,647,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	132,647,000,000		132,647,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	155,452,276,350		155,452,276,350
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	155,452,276,350		155,452,276,350
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	1,500,000,000		1,500,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	2,000,000,000		2,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,500,000,000		3,500,000,000
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		REDUCCIONES DE INVERSION		600,000,000	600,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		600,000,000	600,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		600,000,000	600,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		600,000,000	600,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,217,500,000		5,217,500,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5,217,500,000		5,217,500,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,217,500,000		5,217,500,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,217,500,000		5,217,500,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		140,000,000	140,000,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		140,000,000	140,000,000
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		140,000,000	140,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		140,000,000	140,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	300,000,000	165,000,000	465,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	300,000,000	165,000,000	465,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	300,000,000	165,000,000	465,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	300,000,000	165,000,000	465,000,000
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
		REDUCCIONES DE INVERSION		9,757,275,605	9,757,275,605
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		9,757,275,605	9,757,275,605
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,757,275,605	9,757,275,605
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		9,757,275,605	9,757,275,605
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,372,000,000	1,872,000,000	14,244,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	10,500,000,000	1,872,000,000	12,372,000,000
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,500,000,000	1,872,000,000	12,372,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	1,872,000,000		1,872,000,000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,872,000,000		1,872,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,372,000,000	1,872,000,000	14,244,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	10,000,000,000		10,000,000,000
2503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	4,000,000,000		4,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	236,739,928,065		236,739,928,065
2702		ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	115,739,614,421		115,739,614,421
2702	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	115,739,614,421		115,739,614,421
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	121,000,313,644		121,000,313,644
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	121,000,313,644		121,000,313,644
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	236,739,928,065		236,739,928,065
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	17,024,000,000		17,024,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	6,000,000,000		6,000,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	11,024,000,000		11,024,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,024,000,000		11,024,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	21,024,000,000		21,024,000,000
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	400,000,000		400,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	400,000,000		400,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	400,000,000		400,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	9,234,702,562		9,234,702,562
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	190,360,165		190,360,165
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	190,360,165		190,360,165
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	205,759,753		205,759,753
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	205,759,753		205,759,753
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	84,902,829		84,902,829
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	84,902,829		84,902,829
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3,464,429,316		3,464,429,316
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,464,429,316		3,464,429,316
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	93,004,701		93,004,701
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	93,004,701		93,004,701
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	80,088,789		80,088,789
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80,088,789		80,088,789
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	103,733,245		103,733,245
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	103,733,245		103,733,245
3208		EDUCACION AMBIENTAL	144,667,440		144,667,440
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	144,667,440		144,667,440
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,867,756,324		4,867,756,324
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,867,756,324		4,867,756,324
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,234,702,562		9,234,702,562
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION		5,410,515,335	5,410,515,335
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		5,410,515,335	5,410,515,335
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,410,515,335	5,410,515,335
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		5,410,515,335	5,410,515,335

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,994,000,000		3,994,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	2,376,791,398		2,376,791,398
3301	1603	ARTE Y CULTURA	2,376,791,398		2,376,791,398
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,617,208,602		1,617,208,602
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,617,208,602		1,617,208,602
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,994,000,000		13,994,000,000
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,099,500,000		1,099,500,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,099,500,000		1,099,500,000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,099,500,000		1,099,500,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,099,500,000		1,099,500,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	548,740,000		548,740,000
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	100,000,000		100,000,000
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	298,740,000		298,740,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	298,740,000		298,740,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	150,000,000		150,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	150,000,000		150,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,548,740,000		5,548,740,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2018

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	500,000,000		500,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	13,000,000,000		13,000,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	6,796,000,000		6,796,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,796,000,000		6,796,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	6,204,000,000		6,204,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,204,000,000		6,204,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,000,000,000		13,000,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	4,000,000,000		4,000,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	648,773,191,298	17,944,790,940	666,717,982,238

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 44o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 44o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2018 y en cumplimiento del parágrafo 2o del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector propósito general de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

Elimínese el artículo 47o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 47o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas o por las entidades territoriales y/o sus descentralizadas mediante convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la situación jurídica de la entidad territorial y el impacto socio-económico de la misma. Dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

El artículo 53o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 53o. Las entidades responsables de la Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento forzado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

El artículo 83o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 83o. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Elimínese el artículo 90o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTICULO 90o. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES a más tardar el 31 de enero de 2018.

El artículo 94o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 94o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Ministerio del Interior hasta \$27.250 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON- a 31 de diciembre de 2017 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la Implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

El artículo 101o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 101o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

El artículo 104o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 104o. Con el objeto de financiar programas sociales que deba atender el Gobierno nacional en la vigencia fiscal de 2018, ordénese la descapitalización de la Imprenta Nacional de Colombia en \$100 mil millones, y del Fondo Nacional del Ahorro en \$400 mil millones sin afectar las cesantías y los ahorros de los afiliados. Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2018. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar.

Si regulatoriamente las entidades llegaran a requerir mayor respaldo patrimonial, el Gobierno nacional podrá realizar aportes de capital hasta por los montos señalados anteriormente.

El artículo 105o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 105o. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2018. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$300.000.000.000 del Fondo Adaptación.

Así mismo, con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

El Gobierno Nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.

El artículo 106o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 106o. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno Nacional.

Estos subsidios se restablecerán cuando el usuario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículo.

Elimínese el artículo 108o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 108o. Conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1748 de 2014, y el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deben continuar garantizando los canales necesarios que para que los afiliados que deseen trasladarse entre regímenes pensionales reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, sin ser una condición previa para que proceda el traslado considerando que debe primar la libre escogencia por parte del afiliado prevista conforme al literal b del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, por lo cual la persona podrá renunciar a este procedimiento.

El artículo 109o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 109o. SALDOS DE FONDOS ESPECIALES Y CUENTAS ADMINISTRADAS POR EL TESORO NACIONAL. Los recursos de los fondos y cuentas administrados por el Tesoro Nacional cuyo objeto de gasto o destinación específica se haya cumplido, harán parte de la unidad de caja de Tesoro Nacional.

El artículo 119o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 119o. El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un Plan de Financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, donde se establezca las fuentes de financiamiento y las acciones que permitirán proyectar el sistema en el mediano y largo plazo, con metas acordes a las apuestas del país en educación superior.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley el Plan de financiamiento de que trata el presente artículo.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

El artículo 126o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 126o. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, o misionales de entidades públicas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado, y en consecuencia se entenderá que los respectivos inmuebles se requieren para el ejercicio de sus funciones.

En los proyectos inmobiliarios que se adelanten para resolver necesidades del sector defensa, y se desarrollen a través de otros organismos del Presupuesto General de la Nación, que involucren o no mecanismos como la fiducia mercantil, podrán diseñarse procesos de selección de contratistas entre aspirantes a contratar que cuenten con el respaldo de países con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional hubiere firmado acuerdos o convenios. Los contratos que se celebren con el alcance descrito en este inciso son de defensa y seguridad del Estado para todos los efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin. Lo dispuesto en esta norma se hará siguiendo lo establecido en las leyes y demás normas que regulen la materia.

El artículo 127o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 127o. ENDEUDAMIENTO ICETEX. De ser necesario y con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que accedan a crédito educativo a través del ICETEX, la entidad en el año 2018 podrá recurrir temporalmente a créditos hasta por un monto equivalente a doscientos noventa mil millones de pesos (\$290.000.000.000 M/te). Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al ICETEX, durante el año 2019, bajo los términos y condiciones acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX.

El artículo 135o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 135o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Elimínese el artículo 139o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 139o. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del tesoro nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería, TES Clase "B", hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS \$500.000.000.000 con el fin de atender el pago de acreencias de la liquidada Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM, con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos que defina el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. La emisión de Bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO NUEVO. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO NUEVO. Con el objeto de implementar el modelo de Servicios Ciudadanos Digitales las entidades públicas del orden nacional podrán hacer aportes al articulador definido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco del decreto 1413 de 2017.

ARTICULO NUEVO. El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO NUEVO. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – en liquidación - vinculados a acciones judiciales para el saneamiento de cuencas hidrográficas, y dar cumplimiento a las respectivas sentencias, el Departamento Nacional de Planeación, girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y las disponibilidad presupuestal de la Nación.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos, igualmente conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NUEVO. Efectúese la siguiente modificación al artículo 2 del proyecto de ley, en la sección 2701 RAMA JUDICIAL:

Código Programa	Dice	Debe decir
2701	Gestión Óptima de la Rama	Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO NUEVO. Efectúense las siguientes modificaciones al artículo 2 del proyecto de ley, así:

Contracréditos aporte nacional

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$20,000,000,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA \$100,000,000,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$5,000,000,000

Créditos aporte nacional

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$20,000,000,000

Destinados a la mitigación del riesgo en zonas afectadas por desastres ocurridos durante la vigencia 2017.

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION

2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$100,000,000,000

Destinados al fortalecimiento de la educación Superior – Universidades Públicas

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION

3602 GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL \$5,000,000,000

Destinados al fortalecimiento del servicio público de empleo nacional

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Jorge Camilo Abril Tarache

Mario Alberto Castaño Pérez

Juan Felipe Lemos Uribe

Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Eloy Chichi Quintero Romero

Ponentes:

Martha Cecilia Curi Osorio

Luis Horacio Gallón Arango

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Antonio Restrepo Salazar

Juan Carlos Rivera Peña

John Jairo Roldán Avendaño

Hernán Sinisterra Valencia

María Regina Zuluaga Henao

Eduar Luis Benjumea Moreno

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 051/2017 (CÁMARA) Y 056/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Carlos Julio Bonilla Soto

Elda Lucy Contento Sanz

Sandra Liliana Ortiz Nova

Hernando José Padauí Álvarez

Ponentes:

Germán Alcides Blanco Álvarez

Alejandro Carlos Chacón Camargo

John Jairo Cárdenas Morán

Eduardo Alfonso Crissien Borrero

Pierre Eugenio García Jacquier

Armando Antonio Zabaraín D'arce

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 051 DE 2017 CAMARA Y 056 DE 2017 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$235,553,806,729,861), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2018, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	221,546,291,981,147
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	139,987,878,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	68,252,521,925,298
5. RENTAS PARAFISCALES	1,933,745,679,865
6. FONDOS ESPECIALES	11,372,146,375,984
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	14,007,514,748,714
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	159,979,000,000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,254,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES	115,476,301,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	8,482,239,420
B-RECURSOS DE CAPITAL	621,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-INGRESOS CORRIENTES	47,164,954,811
B-RECURSOS DE CAPITAL	618,000,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES	38,885,362,312
B-RECURSOS DE CAPITAL	265,741,611,185
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	142,935,320,000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRESOS CORRIENTES	224,912,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,148,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**

A-INGRESOS CORRIENTES	31,267,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,264,000,000

1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A-INGRESOS CORRIENTES	329,311,882,668
B-RECURSOS DE CAPITAL	506,391,319

1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A-INGRESOS CORRIENTES	99,533,412,825
B-RECURSOS DE CAPITAL	362,073,655

1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A-INGRESOS CORRIENTES	15,322,277,178
B-RECURSOS DE CAPITAL	11,128,800,037

1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A-INGRESOS CORRIENTES	3,897,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,251,500,000

1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A-INGRESOS CORRIENTES	189,867,130,812
B-RECURSOS DE CAPITAL	29,447,703,698

1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A-INGRESOS CORRIENTES	238,598,249,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,396,033,000

1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A-INGRESOS CORRIENTES	35,925,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,149,000,000

1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A-INGRESOS CORRIENTES	5,565,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	340,000,000

1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES

A-INGRESOS CORRIENTES	45,539,927,122
B-RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000

1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A-INGRESOS CORRIENTES	229,974,932,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	24,464,177,000

1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A-INGRESOS CORRIENTES	237,998,000,000
-----------------------	-----------------

1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A-INGRESOS CORRIENTES	25,712,000,000
-----------------------	----------------

1519 HOSPITAL MILITAR

A-INGRESOS CORRIENTES	355,800,772,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	33,526,569,000

1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A-INGRESOS CORRIENTES	587,513,000,000
-----------------------	-----------------

1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A-INGRESOS CORRIENTES	47,990,700,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	13,026,000,000

1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A-INGRESOS CORRIENTES	2,794,700,000
-----------------------	---------------

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

A-INGRESOS CORRIENTES 2,100,000,000

1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A-INGRESOS CORRIENTES 1,499,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 1,598,700,000

1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A-INGRESOS CORRIENTES 4,098,908,237

B-RECURSOS DE CAPITAL 1,049,237,763

1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A-INGRESOS CORRIENTES 83,970,965,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 50,000,000,000

1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A-INGRESOS CORRIENTES 120,050,350,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 57,131,000,000

1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A-INGRESOS CORRIENTES 16,344,316,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 81,171,680,000

1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A-INGRESOS CORRIENTES 98,488,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 16,669,000,000

2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A-INGRESOS CORRIENTES 7,159,000,000

2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A-INGRESOS CORRIENTES 31,317,483,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 3,224,000,000

2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A-INGRESOS CORRIENTES 9,921,576,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 6,700,000,000

2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A-INGRESOS CORRIENTES 187,060,400,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 452,722,497,000

2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A-INGRESOS CORRIENTES 37,374,609,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 38,471,000,000

2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A-INGRESOS CORRIENTES 894,876,966

B-RECURSOS DE CAPITAL 199,546,839

2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A-INGRESOS CORRIENTES 537,470,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 462,906,303

2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A-INGRESOS CORRIENTES 10,900,804,592

B-RECURSOS DE CAPITAL 150,000,000

2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A-INGRESOS CORRIENTES 508,259,357

B-RECURSOS DE CAPITAL 120,900,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**

A-INGRESOS CORRIENTES 1,902,078,495

2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A-INGRESOS CORRIENTES 7,374,813,999

B-RECURSOS DE CAPITAL 2,004,767,753

2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A-INGRESOS CORRIENTES 2,121,718,784

2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A-INGRESOS CORRIENTES 900,000,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 254,237,400,000

2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A-INGRESOS CORRIENTES 25,191,267,111

2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A-INGRESOS CORRIENTES 287,782,600,000

2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

A-INGRESOS CORRIENTES 53,925,000,000

2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A-INGRESOS CORRIENTES 418,242,024,300

B-RECURSOS DE CAPITAL 131,800,000,000

2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A-INGRESOS CORRIENTES 1,005,381,192,156

B-RECURSOS DE CAPITAL 146,532,100,000

2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A-INGRESOS CORRIENTES 247,773,703,966

B-RECURSOS DE CAPITAL 23,172,038,700

2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A-INGRESOS CORRIENTES 106,211,034,435

B-RECURSOS DE CAPITAL 41,487,528,235

2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A-INGRESOS CORRIENTES 41,541,991,963

2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A-INGRESOS CORRIENTES 21,403,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 420,000,000

2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A-INGRESOS CORRIENTES 62,608,843,210

B-RECURSOS DE CAPITAL 22,849,789,943

2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

B-RECURSOS DE CAPITAL 13,917,755,000

2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A-INGRESOS CORRIENTES 10,243,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 625,110,000

2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A-INGRESOS CORRIENTES 21,024,000,000

3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

A-INGRESOS CORRIENTES 4,199,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL 1,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	64,800,918,354
B-RECURSOS DE CAPITAL	54,633,366,646
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES	7,206,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,181,017,336
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,025,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,166,093,334
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,111,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	289,654,400
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES	134,267,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	434,000,000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES	110,726,169,269
B-RECURSOS DE CAPITAL	74,352,330,731
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,984,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000,000
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,452,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	672,722,755
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES	385,965,750,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	199,289,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,015,000,000,000
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
A-INGRESOS CORRIENTES	68,303,000,000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES	68,248,212,205
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	46,350,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES	8,404,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	642,048,449,535
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	2,300,745,400,000
III - TOTAL INGRESOS	235,553,806,729,861

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 una suma por valor de: de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$235,553,806,729,861), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			472,793,488,892		472,793,488,892
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			79,647,000,000		79,647,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	3,047,000,000		3,047,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,047,000,000		3,047,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	76,600,000,000		76,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	76,600,000,000		76,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			552,440,488,892		552,440,488,892
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			167,941,000,000		167,941,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,016,314,740		40,016,314,740
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,098,578,136		1,098,578,136
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,098,578,136		1,098,578,136
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	11,802,442,000		11,802,442,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,802,442,000		11,802,442,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	246,956,302		246,956,302
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	246,956,302		246,956,302
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	385,445,170		385,445,170
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	385,445,170		385,445,170
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,869,213,651		1,869,213,651
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,869,213,651		1,869,213,651
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15,907,016,913		15,907,016,913
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,907,016,913		15,907,016,913

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	6,206,662,568		6,206,662,568
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,206,662,568		6,206,662,568
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			207,957,314,740		207,957,314,740

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,988,000,000		27,988,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,263,241,492	159,979,000,000	165,242,241,492
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5,263,241,492	159,979,000,000	165,242,241,492
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,263,241,492	159,979,000,000	165,242,241,492
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,251,241,492	159,979,000,000	193,230,241,492

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,229,000,000		79,229,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			896,432,618		896,432,618
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	896,432,618		896,432,618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	896,432,618		896,432,618
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			80,125,432,618		80,125,432,618

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			134,269,513,529		134,269,513,529
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,509,697		1,324,509,697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,324,509,697		1,324,509,697
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,324,509,697		1,324,509,697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			135,594,023,226		135,594,023,226

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,738,473,300		4,738,473,300
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			160,000,000	1,254,000,000	1,414,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	160,000,000	1,254,000,000	1,414,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160,000,000	1,254,000,000	1,414,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,898,473,300	1,254,000,000	6,152,473,300

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,873,606,947		69,873,606,947
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			335,491,747,975		335,491,747,975
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	323,859,421,583		323,859,421,583
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	323,859,421,583		323,859,421,583
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	11,632,326,392		11,632,326,392
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,632,326,392		11,632,326,392
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			405,365,354,922		405,365,354,922

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,224,566,040		9,224,566,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,224,566,040		18,224,566,040

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			96,363,065,000		96,363,065,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,113,236,000		19,113,236,000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	14,904,236,000		14,904,236,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,904,236,000		14,904,236,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	4,209,000,000		4,209,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,209,000,000		4,209,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			115,476,301,000		115,476,301,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			77,844,211,993		77,844,211,993
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			344,962,928,167		344,962,928,167
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	333,828,113,702		333,828,113,702
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	333,828,113,702		333,828,113,702
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	11,134,814,465		11,134,814,465
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	11,134,814,465		11,134,814,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			422,807,140,160		422,807,140,160
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,372,239,420	1,372,239,420
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,731,000,000	7,731,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		7,731,000,000	7,731,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		7,731,000,000	7,731,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				9,103,239,420	9,103,239,420
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53,587,036,646	3,562,954,811	57,149,991,457
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			56,723,112,404	44,220,000,000	100,943,112,404
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	9,350,000,000	38,958,435,945	48,308,435,945
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	9,350,000,000	38,958,435,945	48,308,435,945
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	6,500,000,000	245,000,000	6,745,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,500,000,000	245,000,000	6,745,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	17,760,000,000	95,945,063	17,855,945,063
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	17,760,000,000	95,945,063	17,855,945,063
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	1,590,000,000	3,122,904,448	4,712,904,448
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,590,000,000	3,122,904,448	4,712,904,448
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	21,523,112,404	1,797,714,544	23,320,826,948
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	21,523,112,404	1,797,714,544	23,320,826,948
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			110,310,149,050	47,782,954,811	158,093,103,861

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,287,435,459		18,287,435,459
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,990,678,600		11,990,678,600
0501		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PÚBLICA	6,900,000,000		6,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,900,000,000		6,900,000,000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	2,960,000,000		2,960,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,960,000,000		2,960,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	2,130,678,600		2,130,678,600
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,130,678,600		2,130,678,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,278,114,059		30,278,114,059

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53,844,275,765		53,844,275,765
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			393,718,017,732		393,718,017,732
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	344,143,099,460		344,143,099,460
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	344,143,099,460		344,143,099,460
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	41,000,000,000		41,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000		41,000,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	8,574,918,272		8,574,918,272
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,574,918,272		8,574,918,272
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			447,562,293,497		447,562,293,497

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			404,528,000,000		404,528,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			404,528,000,000		404,528,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			89,728,000,000	231,060,000,000	320,788,000,000
---	--	--	-----------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			53,361,000,000		53,361,000,000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	1,000,000,000		1,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5,553,657,758		5,553,657,758
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5,553,657,758		5,553,657,758
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	7,000,000,000		7,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,000,000,000		7,000,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	39,807,342,242		39,807,342,242
	1002	RELACIONES EXTERIORES	39,807,342,242		39,807,342,242
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			143,089,000,000	231,060,000,000	374,149,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			75,285,000,000	22,574,000,000	97,859,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,831,688,121	14,957,000,000	18,788,688,121
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3,831,688,121	14,957,000,000	18,788,688,121
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3,831,688,121	14,957,000,000	18,788,688,121
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			79,116,688,121	37,531,000,000	116,647,688,121

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,020,003,354		68,020,003,354
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,472,214,192		25,472,214,192
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	6,173,638,976		6,173,638,976
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,173,638,976		6,173,638,976
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,575,514,590		3,575,514,590
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,575,514,590		3,575,514,590
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	3,980,255,760		3,980,255,760
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,980,255,760		3,980,255,760
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,342,700,000		5,342,700,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,342,700,000		5,342,700,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	6,400,104,866		6,400,104,866
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,400,104,866		6,400,104,866
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			93,492,217,546		93,492,217,546

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			288,390,882,668	288,390,882,668
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,427,391,319	41,427,391,319
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	10,154,361,600	10,154,361,600
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,154,361,600	10,154,361,600
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	14,975,244,027	14,975,244,027
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,975,244,027	14,975,244,027
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	16,297,785,692	16,297,785,692
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,297,785,692	16,297,785,692
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			329,818,273,987	329,818,273,987

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			971,364,503,786	99,895,486,480	1,071,259,990,266
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,697,052,230		2,697,052,230
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,162,569,404		1,162,569,404
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,162,569,404		1,162,569,404
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,534,482,826		1,534,482,826
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,534,482,826		1,534,482,826
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			974,061,556,016	99,895,486,480	1,073,957,042,496

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA
JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,114,135,775		33,114,135,775
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,910,365,208		5,910,365,208
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	5,910,365,208		5,910,365,208
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,910,365,208		5,910,365,208
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,024,500,983		39,024,500,983

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			670,484,958,860		670,484,958,860
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			357,939,873,646		357,939,873,646
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	357,689,873,646		357,689,873,646
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	357,689,873,646		357,689,873,646
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	250,000,000		250,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,028,424,832,506		1,028,424,832,506

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,101,225,246,615		12,101,225,246,615
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,042,738,262,459		2,042,738,262,459
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,268,000,000		21,268,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,268,000,000		21,268,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,004,180,147,559		2,004,180,147,559
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	294,174,202,102		294,174,202,102
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,710,005,945,457		1,710,005,945,457
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,124,114,900		1,124,114,900
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,124,114,900		1,124,114,900
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	16,166,000,000		16,166,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,166,000,000		16,166,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,143,963,509,074		14,143,963,509,074

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA
NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,823,840,090		12,823,840,090
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,680,000,000		9,680,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	8,928,000,000		8,928,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,928,000,000		8,928,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	752,000,000		752,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	752,000,000		752,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,503,840,090		22,503,840,090

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,322,277,178	15,322,277,178
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,128,800,037	11,128,800,037
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		5,858,993,280	5,858,993,280
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,858,993,280	5,858,993,280
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		5,269,806,757	5,269,806,757
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,269,806,757	5,269,806,757
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				26,451,077,215	26,451,077,215

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,277,632,739,024	6,148,700,000	1,283,781,439,024
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			227,733,345,457		227,733,345,457
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	224,333,345,457		224,333,345,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	224,333,345,457		224,333,345,457
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,505,366,084,481	6,148,700,000	1,511,514,784,481

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,866,460,578		8,866,460,578
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,379,072,000		1,379,072,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,379,072,000		1,379,072,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,379,072,000		1,379,072,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,245,532,578		10,245,532,578

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			198,364,593,623		198,364,593,623
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,950,240,887		20,950,240,887
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	20,950,240,887		20,950,240,887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,950,240,887		20,950,240,887
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			219,314,834,510		219,314,834,510

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			173,505,750,000		173,505,750,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,634,041,074		6,634,041,074
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,634,041,074		6,634,041,074
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,634,041,074		6,634,041,074
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			180,139,791,074		180,139,791,074
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,714,983,095		26,714,983,095
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			700,000,000,000		700,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	700,000,000,000		700,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000,000		700,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			726,714,983,095		726,714,983,095
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			47,416,705,869,732		47,416,705,869,732
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,416,705,869,732		47,416,705,869,732
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,935,139,414,000		12,935,139,414,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			684,961,725,639		684,961,725,639
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	559,891,574,482		559,891,574,482
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	559,891,574,482		559,891,574,482
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	74,123,000,000		74,123,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	74,123,000,000		74,123,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	10,605,000,000		10,605,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,605,000,000		10,605,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	500,000,000		500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	39,842,151,157		39,842,151,157
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	39,842,151,157		39,842,151,157
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,620,101,139,639		13,620,101,139,639

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,637,826,837,000	242,494,282,000	2,880,321,119,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,500,000,000	5,500,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		860,500,000	860,500,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		860,500,000	860,500,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		4,639,500,000	4,639,500,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,639,500,000	4,639,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,637,826,837,000	247,994,282,000	2,885,821,119,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				25,481,000,000	25,481,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,593,000,000	13,593,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		9,243,000,000	9,243,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,243,000,000	9,243,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,350,000,000	4,350,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,350,000,000	4,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				39,074,000,000	39,074,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,106,000,000	5,905,000,000	28,011,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,308,504,084		1,308,504,084
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,308,504,084		1,308,504,084
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,308,504,084		1,308,504,084
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,414,504,084	5,905,000,000	29,319,504,084

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				45,839,927,122	45,839,927,122
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,839,927,122	45,839,927,122
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,772,595,356,000	240,439,109,000	3,013,034,465,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,000,000,000	14,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		12,000,000,000	12,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		12,000,000,000	12,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,772,595,356,000	254,439,109,000	3,027,034,465,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				233,038,000,000	233,038,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,960,000,000	4,960,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,960,000,000	4,960,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,960,000,000	4,960,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				237,998,000,000	237,998,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,150,000,000	20,150,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,562,000,000	5,562,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5,562,000,000	5,562,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,562,000,000	5,562,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				25,712,000,000	25,712,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,444,839,000	371,874,341,000	391,319,180,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,453,000,000	17,453,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		14,803,000,000	14,803,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		14,803,000,000	14,803,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		2,650,000,000	2,650,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,650,000,000	2,650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,444,839,000	389,327,341,000	408,772,180,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				580,383,000,000	580,383,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,130,000,000	7,130,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		7,130,000,000	7,130,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,130,000,000	7,130,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			587,513,000,000	587,513,000,000	

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,560,960,000,000	9,560,960,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				181,231,237,474	181,231,237,474
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	159,429,237,474		159,429,237,474
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	159,429,237,474		159,429,237,474
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	21,802,000,000		21,802,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	21,802,000,000		21,802,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,742,191,237,474	9,742,191,237,474	

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				296,247,447,730	296,247,447,730
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				720,399,627,388	720,399,627,388
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	203,755,311,746		203,755,311,746
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	203,755,311,746		203,755,311,746
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	237,509,285,029		237,509,285,029
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	237,509,285,029		237,509,285,029

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	81,927,486,613		81,927,486,613
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	81,927,486,613		81,927,486,613
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	12,807,544,000		12,807,544,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,807,544,000		12,807,544,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	500,000,000		500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	14,300,000,000		14,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,300,000,000		14,300,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	144,500,000,000		144,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	144,500,000,000		144,500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	25,100,000,000		25,100,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,100,000,000		25,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,016,647,075,118		1,016,647,075,118

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		95,260,194,555	9,652,000,000	104,912,194,555	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		75,000,000		75,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		179,327,771,969	51,364,700,000	230,692,471,969	
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	144,100,000,000	38,364,700,000	182,464,700,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	144,100,000,000	38,364,700,000	182,464,700,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,227,771,969		2,227,771,969
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,227,771,969		2,227,771,969
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	33,000,000,000	13,000,000,000	46,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,000,000,000	13,000,000,000	46,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		274,662,966,524	61,016,700,000	335,679,666,524	

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,046,053,519	443,000,000	11,489,053,519	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		54,063,285,846	2,351,700,000	56,414,985,846	
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	5,519,652,189		5,519,652,189
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,519,652,189		5,519,652,189
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	5,289,576,104		5,289,576,104
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,289,576,104		5,289,576,104

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	37,052,469,053	2,351,700,000	39,404,169,053
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37,052,469,053	2,351,700,000	39,404,169,053
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	6,201,588,500		6,201,588,500
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,201,588,500		6,201,588,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			65,109,339,365	2,794,700,000	67,904,039,365

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51,579,342,998		51,579,342,998
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			171,086,162,911		171,086,162,911
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	171,086,162,911		171,086,162,911
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	171,086,162,911		171,086,162,911
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,665,505,909		222,665,505,909

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,362,067,604		21,362,067,604
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			85,970,000		85,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			259,204,696,769	2,100,000,000	261,304,696,769
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	230,130,089,836	2,100,000,000	232,230,089,836
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	230,130,089,836	2,100,000,000	232,230,089,836
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	29,074,606,933		29,074,606,933
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29,074,606,933		29,074,606,933
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			280,652,734,373	2,100,000,000	282,752,734,373

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,971,645,586		21,971,645,586
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			259,443,331,969	3,097,700,000	262,541,031,969
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	103,828,244,059		103,828,244,059
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	103,828,244,059		103,828,244,059
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	54,890,606,249		54,890,606,249
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	54,890,606,249		54,890,606,249
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	89,822,821,675	3,097,700,000	92,920,521,675
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	89,822,821,675	3,097,700,000	92,920,521,675

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	10,901,659,986		10,901,659,986
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,901,659,986		10,901,659,986
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			281,414,977,555	3,097,700,000	284,512,677,555

SECCION: 1719

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44,400,845,940		44,400,845,940
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,930,000,000		51,930,000,000
1710		RENOVACION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	50,430,000,000		50,430,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50,430,000,000		50,430,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,330,845,940		96,330,845,940

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,052,103,051,803		23,052,103,051,803
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			393,396,353,887		393,396,353,887
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	361,316,353,887		361,316,353,887
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	361,316,353,887		361,316,353,887
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,600,000,000		10,600,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,600,000,000		10,600,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	21,480,000,000		21,480,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,480,000,000		21,480,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,445,499,405,690		23,445,499,405,690

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,655,892,000	2,148,146,000	33,804,038,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,902,339,788	3,000,000,000	19,902,339,788
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7,097,339,788	1,901,233,660	8,998,573,448
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,097,339,788	1,901,233,660	8,998,573,448

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3,380,000,000	425,352,551	3,805,352,551
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,380,000,000	425,352,551	3,805,352,551
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,425,000,000	673,413,789	7,098,413,789
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,425,000,000	673,413,789	7,098,413,789
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,558,231,788	5,148,146,000	53,706,377,788

SECCION: 1910**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,443,122,000	83,970,965,000	92,414,087,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,836,656,231	50,000,000,000	51,836,656,231
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,690,326,190	1,690,326,190
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,690,326,190	1,690,326,190
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		32,582,196,165	32,582,196,165
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		32,582,196,165	32,582,196,165
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1,836,656,231	15,727,477,645	17,564,133,876
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,836,656,231	15,727,477,645	17,564,133,876
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,279,778,231	133,970,965,000	144,250,743,231

SECCION: 1912**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				122,007,350,000	122,007,350,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				55,174,000,000	55,174,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		36,386,441,726	36,386,441,726
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		36,386,441,726	36,386,441,726
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		18,787,558,274	18,787,558,274
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		18,787,558,274	18,787,558,274
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				177,181,350,000	177,181,350,000

SECCION: 1913**FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			195,752,573,762	97,215,996,000	292,968,569,762
---	--	--	------------------------	-----------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				300,000,000	300,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300,000,000	300,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		300,000,000	300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			195,752,573,762	97,515,996,000	293,268,569,762

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			401,513,009,000	115,157,000,000	516,670,009,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			401,513,009,000	115,157,000,000	516,670,009,000

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,643,820,000		99,643,820,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,330,471,541,000		3,330,471,541,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	849,105,553,000		849,105,553,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	849,105,553,000		849,105,553,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,246,461,672,000		2,246,461,672,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,246,461,672,000		2,246,461,672,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	74,858,000,000		74,858,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	74,858,000,000		74,858,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	35,774,316,000		35,774,316,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	35,774,316,000		35,774,316,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	53,600,000,000		53,600,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	53,600,000,000		53,600,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	21,461,000,000		21,461,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	21,461,000,000		21,461,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	49,211,000,000		49,211,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	49,211,000,000		49,211,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,430,115,361,000		3,430,115,361,000

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44,627,479,000	7,159,000,000	51,786,479,000
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,686,400,000		9,686,400,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7,182,400,000		7,182,400,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,182,400,000		7,182,400,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,504,000,000		2,504,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,504,000,000		2,504,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,313,879,000	7,159,000,000	61,472,879,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,269,583,000	15,269,583,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,271,900,000	19,271,900,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1,847,900,000	1,847,900,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,847,900,000	1,847,900,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,444,000,000	2,444,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,444,000,000	2,444,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,711,000,000	10,711,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,711,000,000	10,711,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		4,269,000,000	4,269,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,269,000,000	4,269,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,541,483,000	34,541,483,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,509,360,000	16,621,576,000	31,130,936,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,600,000,000		10,600,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8,340,000,000		8,340,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	8,340,000,000		8,340,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,260,000,000		2,260,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,260,000,000		2,260,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,109,360,000	16,621,576,000	41,730,936,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				369,411,897,000	369,411,897,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				270,371,000,000	270,371,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		69,205,000,000	69,205,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		69,205,000,000	69,205,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		187,000,000,000	187,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		187,000,000,000	187,000,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		14,166,000,000	14,166,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		14,166,000,000	14,166,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				639,782,897,000	639,782,897,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,254,566,000	75,845,609,000	98,100,175,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,513,600,000		13,513,600,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	10,326,500,000		10,326,500,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	10,326,500,000		10,326,500,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	686,500,000		686,500,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	686,500,000		686,500,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,500,600,000		2,500,600,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,500,600,000		2,500,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,768,166,000	75,845,609,000	111,613,775,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,051,993,279,424		34,051,993,279,424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,256,654,784,947		3,256,654,784,947
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	1,490,047,851,362		1,490,047,851,362
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,490,047,851,362		1,490,047,851,362
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,719,393,960,262		1,719,393,960,262
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,719,393,960,262		1,719,393,960,262
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	47,212,973,323		47,212,973,323
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	47,212,973,323		47,212,973,323
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,308,648,064,371		37,308,648,064,371

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,861,595,229		4,861,595,229
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,608,704,000	1,094,423,805	3,703,127,805
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2,035,232,111	754,876,966	2,790,109,077
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,035,232,111	754,876,966	2,790,109,077
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	573,471,889	339,546,839	913,018,728
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	573,471,889	339,546,839	913,018,728
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,470,299,229	1,094,423,805	8,564,723,034
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,979,464,025	250,680,581	5,230,144,606
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,637,958,589	749,695,722	2,387,654,311
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,487,958,589	652,696,699	2,140,655,288
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,487,958,589	652,696,699	2,140,655,288
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	150,000,000	96,999,023	246,999,023
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	150,000,000	96,999,023	246,999,023
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,617,422,614	1,000,376,303	7,617,798,917
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,902,487,104	4,585,933,367	20,488,420,471
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			900,000,000	6,464,871,225	7,364,871,225
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	900,000,000	5,793,009,809	6,693,009,809
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	900,000,000	5,793,009,809	6,693,009,809
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		671,861,416	671,861,416
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		671,861,416	671,861,416
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,802,487,104	11,050,804,592	27,853,291,696
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,129,080,017	446,259,357	3,575,339,374

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,981,135,334	182,900,000	3,164,035,334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,981,135,334	182,900,000	3,164,035,334
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,981,135,334	182,900,000	3,164,035,334
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,110,215,351	629,159,357	6,739,374,708

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,781,777,583	703,063,488	4,484,841,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			863,410,507	1,199,015,007	2,062,425,514
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	407,727,500	1,199,015,007	1,606,742,507
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	407,727,500	1,199,015,007	1,606,742,507
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	455,683,007		455,683,007
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	455,683,007		455,683,007
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,645,188,090	1,902,078,495	6,547,266,585

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,548,984,162	7,053,813,999	14,602,798,161
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	2,325,767,753	3,325,767,753
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	900,000,000	1,408,317,788	2,308,317,788
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	900,000,000	1,408,317,788	2,308,317,788
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	100,000,000	917,449,965	1,017,449,965
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100,000,000	917,449,965	1,017,449,965
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,548,984,162	9,379,581,752	17,928,565,914

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,336,731,805	2,016,718,784	6,353,450,589
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,200,000,000	105,000,000	1,305,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,200,000,000	105,000,000	1,305,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,200,000,000	105,000,000	1,305,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,536,731,805	2,121,718,784	7,658,450,589

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,328,488,778		66,328,488,778
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,809,000,000		17,809,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	14,246,968,000		14,246,968,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,246,968,000		14,246,968,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	3,562,032,000		3,562,032,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,562,032,000		3,562,032,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,137,488,778		84,137,488,778

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			408,848,907,338		408,848,907,338
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			745,388,492,662		745,388,492,662
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		513,113,492,662	513,113,492,662
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		513,113,492,662	513,113,492,662
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)		174,981,000,000	174,981,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		174,981,000,000	174,981,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		57,294,000,000	57,294,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		57,294,000,000	57,294,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,154,237,400,000		1,154,237,400,000

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,234,492,593		13,234,492,593
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,956,774,518		11,956,774,518
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		7,877,504,131	7,877,504,131
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,877,504,131	7,877,504,131
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,079,270,387	4,079,270,387
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,079,270,387	4,079,270,387
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,191,267,111		25,191,267,111

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,463,906,608		20,463,906,608
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				267,318,693,392	267,318,693,392
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		246,414,808,041	246,414,808,041
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		246,414,808,041	246,414,808,041
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)		6,432,810,290	6,432,810,290
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,432,810,290	6,432,810,290
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		14,471,075,061	14,471,075,061
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,471,075,061	14,471,075,061
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				287,782,600,000	287,782,600,000
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,877,565,391	17,877,565,391
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				36,047,434,609	36,047,434,609
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		36,047,434,609	36,047,434,609
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		36,047,434,609	36,047,434,609
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				53,925,000,000	53,925,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71,640,870,212		71,640,870,212
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			14,771,043,701		14,771,043,701
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,430,400,000		44,430,400,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		18,203,000,000	18,203,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		18,203,000,000	18,203,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL		11,430,400,000	11,430,400,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		11,430,400,000	11,430,400,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		200,000,000	200,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		200,000,000	200,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		13,597,000,000	13,597,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,597,000,000	13,597,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,842,313,913		130,842,313,913

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			129,018,297,972	63,795,608,600	192,813,906,572
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,010,100		6,970,010,100
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,561,417,812,232	486,246,415,700	2,047,664,227,932
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	993,563,602,363	351,037,357,633	1,344,600,959,996
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	993,563,602,363	351,037,357,633	1,344,600,959,996
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	567,854,209,869	18,274,964,825	586,129,174,694
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	567,854,209,869	18,274,964,825	586,129,174,694
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		2,500,000,000	2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		31,414,355,508	31,414,355,508
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		31,414,355,508	31,414,355,508
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL		6,900,000,000	6,900,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,900,000,000	6,900,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		76,119,737,734	76,119,737,734
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		76,119,737,734	76,119,737,734
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,697,406,120,304	550,042,024,300	2,247,448,144,604

SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				523,394,498,795	523,394,498,795
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,145,793,361	1,145,793,361
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				627,373,000,000	627,373,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		515,321,793,126	515,321,793,126
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		515,321,793,126	515,321,793,126
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		66,047,206,874	66,047,206,874
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		66,047,206,874	66,047,206,874
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		46,004,000,000	46,004,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		46,004,000,000	46,004,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,151,913,292,156	1,151,913,292,156

SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,741,080,189	71,841,943,415	73,583,023,604
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			666,693,528,550		666,693,528,550

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,556,860,292,384	199,103,799,251	1,755,964,091,635
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,515,477,292,384	39,282,952,000	1,554,760,244,384
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,515,477,292,384	39,282,952,000	1,554,760,244,384
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	41,383,000,000	102,450,689,253	143,833,689,253
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41,383,000,000	102,450,689,253	143,833,689,253
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		1,872,000,000	1,872,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,872,000,000	1,872,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		55,498,157,998	55,498,157,998
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		55,498,157,998	55,498,157,998
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,225,294,901,123	270,945,742,666	2,496,240,643,789

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,360,992,501	2,360,992,501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,360,992,501	2,360,992,501

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,360,992,501	2,360,992,501
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,360,992,501	2,360,992,501

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,698,562,670	17,698,562,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	130,000,000,000	130,000,000,000
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	130,000,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	130,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	147,698,562,670	147,698,562,670

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,458,991,963	27,458,991,963
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	14,083,000,000	14,083,000,000
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8,781,000,000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,781,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		5,302,000,000	5,302,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,302,000,000	5,302,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,541,991,963	41,541,991,963

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			570,838,234,313		570,838,234,313
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			43,262,524,118		43,262,524,118
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	155,000,000		155,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	155,000,000		155,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	6,950,000,000		6,950,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,950,000,000		6,950,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	36,157,524,118		36,157,524,118
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36,157,524,118		36,157,524,118
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			614,100,758,431		614,100,758,431

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			473,593,855,771		473,593,855,771
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,015,382,139		36,015,382,139
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	20,137,974,178		20,137,974,178
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,953,300,000		16,953,300,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,184,674,178		3,184,674,178
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	15,877,407,961		15,877,407,961
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,877,407,961		15,877,407,961
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			509,609,237,910		509,609,237,910

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			476,675,921,943		476,675,921,943
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			152,072,000,000		152,072,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	28,004,000,000		28,004,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,004,000,000		28,004,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	124,068,000,000		124,068,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	124,068,000,000		124,068,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			628,747,921,943		628,747,921,943
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,316,042,396	21,823,000,000	60,139,042,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,316,042,396	21,823,000,000	60,139,042,396
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,801,006,688,861		3,801,006,688,861
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			282,827,000,000		282,827,000,000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	282,827,000,000		282,827,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	282,827,000,000		282,827,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,083,833,688,861		4,083,833,688,861
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,618,479,325,010		1,618,479,325,010
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	50,000,000,000		50,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,668,479,325,010		1,668,479,325,010
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				34,806,511,800	34,806,511,800

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				50,652,121,353	50,652,121,353
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,937,500,000	2,937,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,937,500,000	2,937,500,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN		5,277,692,489	5,277,692,489
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,277,692,489	5,277,692,489
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		42,436,928,864	42,436,928,864
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		42,436,928,864	42,436,928,864
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				85,458,633,153	85,458,633,153

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,917,755,000	13,917,755,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,917,755,000	13,917,755,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,319,786,552,129	3,319,786,552,129
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				99,647,587,767	99,647,587,767
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	20,950,000,000		20,950,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	20,950,000,000		20,950,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	78,697,587,767		78,697,587,767
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	78,697,587,767		78,697,587,767
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,419,434,139,896	3,419,434,139,896

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				180,484,287,558	1,368,110,000	181,852,397,558
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				26,187,015,352	9,500,000,000	35,687,015,352
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	12,402,000,000	9,500,000,000		21,902,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,402,000,000	9,500,000,000		21,902,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,785,015,352			13,785,015,352
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,785,015,352			13,785,015,352
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				206,671,302,910	10,868,110,000	217,539,412,910

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,024,000,000		17,024,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	6,000,000,000		6,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	11,024,000,000		11,024,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,024,000,000		11,024,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,024,000,000		21,024,000,000

SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			169,671,080,000		169,671,080,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			110,318,849,171		110,318,849,171
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	6,465,858,797		6,465,858,797
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,465,858,797		6,465,858,797
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	33,423,648,404		33,423,648,404
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	33,423,648,404		33,423,648,404
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,394,640,045		2,394,640,045
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,394,640,045		2,394,640,045
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	21,265,824,845		21,265,824,845
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,265,824,845		21,265,824,845
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3,154,015,731		3,154,015,731
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,154,015,731		3,154,015,731
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,378,221,576		2,378,221,576
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,378,221,576		2,378,221,576
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,382,024,023		2,382,024,023
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,382,024,023		2,382,024,023
3208		EDUCACION AMBIENTAL	1,046,424,584		1,046,424,584
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,046,424,584		1,046,424,584
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	37,808,191,166		37,808,191,166
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	37,808,191,166		37,808,191,166
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			279,989,929,171		279,989,929,171

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43,340,876,000	1,000,000,000	44,340,876,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,563,263,246	4,199,000,000	20,762,263,246
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	15,065,159,866	4,199,000,000	19,264,159,866
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,065,159,866	4,199,000,000	19,264,159,866
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,498,103,380		1,498,103,380
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,498,103,380		1,498,103,380
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			59,904,139,246	5,199,000,000	65,103,139,246
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29,531,285,000	29,531,285,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			100,000,000,000	89,903,000,000	189,903,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		66,514,954,317	66,514,954,317
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		66,514,954,317	66,514,954,317
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		17,977,530,348	17,977,530,348
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		17,977,530,348	17,977,530,348
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	100,000,000,000	5,410,515,335	105,410,515,335
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	100,000,000,000	5,410,515,335	105,410,515,335
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,000,000,000	119,434,285,000	219,434,285,000
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,784,889,000		2,784,889,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,784,889,000		2,784,889,000
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,605,483,000		4,605,483,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,605,483,000		4,605,483,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,283,601,000		3,283,601,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,585,806,566		2,585,806,566
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	773,909,219		773,909,219
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	773,909,219		773,909,219
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,811,897,347		1,811,897,347
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,811,897,347		1,811,897,347
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,869,407,566		5,869,407,566

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,339,078,000		3,339,078,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,339,078,000		3,339,078,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,839,115,000		1,839,115,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,305,940,290		4,305,940,290
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,391,898,410		1,391,898,410
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,391,898,410		1,391,898,410
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,414,041,880		1,414,041,880
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,414,041,880		1,414,041,880
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,500,000,000		1,500,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,145,055,290		6,145,055,290

SECCION: 3213

COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA CDMB

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,056,825,000		1,056,825,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,056,825,000		1,056,825,000

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,892,476,000		1,892,476,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,892,476,000		1,892,476,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,351,295,000		2,351,295,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,351,295,000		2,351,295,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,284,002,000		2,284,002,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			533,889,917		533,889,917
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	533,889,917		533,889,917
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	533,889,917		533,889,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,817,891,917		2,817,891,917
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,349,551,000		3,349,551,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,349,551,000		3,349,551,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,329,833,000		3,329,833,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,321,608,279		2,321,608,279
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	832,785,635		832,785,635
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	832,785,635		832,785,635
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,488,822,644		1,488,822,644
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,488,822,644		1,488,822,644
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,651,441,279		5,651,441,279
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,614,111,000		2,614,111,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,614,111,000		2,614,111,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,168,285,000		5,168,285,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,241,716,159		2,241,716,159
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,479,986,159		1,479,986,159
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,479,986,159		1,479,986,159
3208		EDUCACION AMBIENTAL	761,730,000		761,730,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	761,730,000		761,730,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,410,001,159		7,410,001,159

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,202,244,000		4,202,244,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,202,244,000		4,202,244,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA
AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,063,567,000		2,063,567,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,729,212,033		2,729,212,033
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,729,212,033
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,729,212,033
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,792,779,033		4,792,779,033

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y
ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,107,601,000		2,107,601,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	5,163,012,210		5,163,012,210
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	608,175,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	608,175,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,775,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,775,000,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	779,837,210
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	779,837,210
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,270,613,210		7,270,613,210

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,086,434,000		2,086,434,000
---	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,806,471,634		2,806,471,634
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,953,000,000		1,953,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,953,000,000		1,953,000,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	853,471,634		853,471,634
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	853,471,634		853,471,634
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,892,905,634		4,892,905,634

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,254,979,000		2,254,979,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,437,775,203		2,437,775,203
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	400,000,000		400,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	400,000,000		400,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,037,775,203		2,037,775,203
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,037,775,203		2,037,775,203
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,692,754,203		4,692,754,203

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,038,476,000		2,038,476,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,667,308,866		3,667,308,866
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,667,308,866		3,667,308,866
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,667,308,866		3,667,308,866
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,705,784,866		5,705,784,866

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,872,952,000		1,872,952,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,736,301,020		1,736,301,020
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	778,127,141		778,127,141
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	778,127,141		778,127,141
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	958,173,879		958,173,879
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	958,173,879		958,173,879
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,609,253,020		3,609,253,020

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,258,619,000		2,258,619,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,300,581,145		2,300,581,145
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,195,607,796		1,195,607,796
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,195,607,796		1,195,607,796
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	675,519,545		675,519,545
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	675,519,545		675,519,545
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	429,453,804		429,453,804
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	429,453,804		429,453,804
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,559,200,145		4,559,200,145
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,135,610,000		2,135,610,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,074,086,189		1,074,086,189
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,074,086,189		1,074,086,189
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,074,086,189		1,074,086,189
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,209,696,189		3,209,696,189
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,259,894,000		2,259,894,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,259,894,000		2,259,894,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,740,381,000		1,740,381,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,740,381,000		1,740,381,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,015,814,000		2,015,814,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			930,000,000		930,000,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	930,000,000		930,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	930,000,000		930,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,945,814,000		2,945,814,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,041,127,000		2,041,127,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,120,000,000		1,120,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,120,000,000		1,120,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,120,000,000		1,120,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,161,127,000		3,161,127,000

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,999,555,000		1,999,555,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,048,844,071		2,048,844,071
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	927,898,367		927,898,367
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	927,898,367		927,898,367
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	876,200,000		876,200,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	876,200,000		876,200,000
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	244,745,704		244,745,704
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	244,745,704		244,745,704
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,048,399,071		4,048,399,071

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			720,693,000		720,693,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,734,991,615		1,734,991,615
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	704,018,000		704,018,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	704,018,000		704,018,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,030,973,615		1,030,973,615
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,030,973,615		1,030,973,615
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,455,684,615		2,455,684,615

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,226,992,000		2,226,992,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,226,992,000		2,226,992,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,406,230,000		2,406,230,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,977,335,776		3,977,335,776
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,761,276,258		1,761,276,258
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,761,276,258		1,761,276,258
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	900,000,000		900,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	900,000,000		900,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,316,059,518		1,316,059,518
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,316,059,518		1,316,059,518
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,383,565,776		6,383,565,776
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			223,046,159,464		223,046,159,464
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			117,631,154,540		117,631,154,540
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	87,343,720,635		87,343,720,635
	1603	ARTE Y CULTURA	87,343,720,635		87,343,720,635
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	21,194,564,587		21,194,564,587
	1603	ARTE Y CULTURA	21,194,564,587		21,194,564,587
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	9,092,869,318		9,092,869,318
	1603	ARTE Y CULTURA	9,092,869,318		9,092,869,318
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			340,677,314,004		340,677,314,004
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,051,249,009	1,445,590,844	11,496,839,853
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,615,200,000	6,941,426,492	15,556,626,492
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,299,500,000	6,261,426,492	10,560,926,492
	1603	ARTE Y CULTURA	4,299,500,000	6,261,426,492	10,560,926,492

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4,315,700,000	680,000,000	4,995,700,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,315,700,000	680,000,000	4,995,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,666,449,009	8,387,017,336	27,053,466,345

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,738,279,135	800,800,000	6,539,079,135
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,554,400,000	3,390,293,334	7,944,693,334
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,908,400,000	2,290,293,334	5,198,693,334
	1603	ARTE Y CULTURA	2,908,400,000	2,290,293,334	5,198,693,334
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,646,000,000	1,100,000,000	2,746,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,646,000,000	1,100,000,000	2,746,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,292,679,135	4,191,093,334	14,483,772,469

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,180,257,247	991,469,328	7,171,726,575
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,298,400,000	409,185,072	4,707,585,072
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,879,200,746	409,185,072	3,288,385,818
	1603	ARTE Y CULTURA	2,879,200,746	409,185,072	3,288,385,818
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,419,199,254		1,419,199,254
	1603	ARTE Y CULTURA	1,419,199,254		1,419,199,254
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,478,657,247	1,400,654,400	11,879,311,647

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,801,685,529		27,801,685,529
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,210,355,870		5,210,355,870
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	5,210,355,870		5,210,355,870
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,210,355,870		5,210,355,870
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,012,041,399		33,012,041,399

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			372,651,291,598		372,651,291,598
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			123,665,000,000		123,665,000,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	8,189,000,000		8,189,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8,189,000,000		8,189,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	109,433,700,000		109,433,700,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	109,433,700,000		109,433,700,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	715,300,000		715,300,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	715,300,000		715,300,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5,327,000,000		5,327,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,327,000,000		5,327,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			496,316,291,598		496,316,291,598

SECCION: 3502**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,695,000,000		122,695,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,006,000,000		12,006,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		180,000,000	180,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		180,000,000	180,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		11,826,000,000	11,826,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		11,826,000,000	11,826,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			134,701,000,000		134,701,000,000

SECCION: 3503**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			75,459,500,000		75,459,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			467,200,000	109,619,000,000	110,086,200,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	467,200,000	51,810,925,314	52,278,125,314
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	467,200,000	51,810,925,314	52,278,125,314
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		57,808,074,686	57,808,074,686
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		57,808,074,686	57,808,074,686
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			467,200,000	185,078,500,000	185,545,700,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,977,000,000		5,977,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,007,000,000		6,007,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	2,671,000,000		2,671,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,671,000,000		2,671,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,336,000,000		3,336,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,336,000,000		3,336,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,984,000,000		11,984,000,000

SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,010,605,034	234,000,000	12,244,605,034
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,322,475,674	1,890,722,755	7,213,198,429
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	4,722,475,674	200,000,000	4,922,475,674
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,722,475,674	200,000,000	4,922,475,674
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	600,000,000	1,690,722,755	2,290,722,755
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	600,000,000	1,690,722,755	2,290,722,755
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,333,080,708	2,124,722,755	19,457,803,463

SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,490,064,152,000		22,490,064,152,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,513,879,279,937		1,513,879,279,937
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,440,238,000,000		1,440,238,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,440,238,000,000		1,440,238,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	42,838,960,000		42,838,960,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	42,838,960,000		42,838,960,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,180,000,000		1,180,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,180,000,000		1,180,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	12,570,000,000		12,570,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	12,570,000,000		12,570,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	4,198,260,000		4,198,260,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,198,260,000		4,198,260,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	12,854,059,937		12,854,059,937
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	12,854,059,937		12,854,059,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,003,943,431,937		24,003,943,431,937

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86,535,873,166		86,535,873,166
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			141,000,000		141,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,790,564,914,961	1,513,577,876,834	3,304,142,791,795
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	142,298,873,000	142,910,000,000	285,208,873,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	142,298,873,000	142,910,000,000	285,208,873,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,552,331,154,125	996,557,764,670	2,548,888,918,795
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,552,331,154,125	996,557,764,670	2,548,888,918,795
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		203,000,000,000	203,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		203,000,000,000	203,000,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	95,934,887,836	171,110,112,164	267,045,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	95,934,887,836	171,110,112,164	267,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,790,564,914,961	1,600,254,750,000	3,390,819,664,961

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,419,715,000		6,419,715,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,864,640,000		14,864,640,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	11,891,480,928		11,891,480,928
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,891,480,928		11,891,480,928
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	279,100,000		279,100,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	279,100,000		279,100,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2,694,059,072		2,694,059,072
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,694,059,072		2,694,059,072
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,284,355,000		21,284,355,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,256,640,000		10,256,640,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,078,464,000		12,078,464,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	11,578,464,000		11,578,464,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,578,464,000		11,578,464,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000		500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,335,104,000		22,335,104,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			395,617,927,487		395,617,927,487
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			66,184,117,888		66,184,117,888
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	15,854,117,888		15,854,117,888
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,854,117,888		15,854,117,888
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	39,827,750,000		39,827,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,827,750,000		39,827,750,000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	5,002,250,000		5,002,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,002,250,000		5,002,250,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			461,802,045,375		461,802,045,375
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,651,633,550		3,651,633,550
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			475,000,000		475,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	475,000,000		475,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	475,000,000		475,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,126,633,550		4,126,633,550

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,881,487,157		2,881,487,157
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,400,000,000		10,400,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10,400,000,000		10,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,400,000,000		10,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,281,487,157		13,281,487,157
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			479,440,000,000	68,303,000,000	547,743,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,000,000,000		2,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			481,440,000,000	68,303,000,000	549,743,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,559,000,000		4,559,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38,417,000,000		38,417,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	38,417,000,000		38,417,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,417,000,000		38,417,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,976,000,000		42,976,000,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,409,174,136	13,277,872,068	18,687,046,204
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				54,970,340,137	54,970,340,137
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		53,470,340,137	53,470,340,137
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		53,470,340,137	53,470,340,137
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		1,500,000,000	1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,409,174,136	68,248,212,205	73,657,386,341

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,522,041,800		23,522,041,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314,078,000,000		314,078,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	19,307,931,709		19,307,931,709
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,307,931,709		19,307,931,709
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	281,770,068,291		281,770,068,291
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	281,770,068,291		281,770,068,291
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,600,041,800		337,600,041,800

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,963,532,449,558		1,963,532,449,558
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			450,287,428,592		450,287,428,592
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	10,020,000,000		10,020,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10,020,000,000		10,020,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	4,900,000,000		4,900,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,900,000,000		4,900,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	417,725,428,592		417,725,428,592
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	417,725,428,592		417,725,428,592
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	17,642,000,000		17,642,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	17,642,000,000		17,642,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,413,819,878,150		2,413,819,878,150

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,163,000,000		2,163,000,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,410,927,987,994		1,410,927,987,994
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,410,927,987,994		1,410,927,987,994
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,410,927,987,994		1,410,927,987,994
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,413,090,987,994		1,413,090,987,994

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			141,175,911,342		141,175,911,342
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,918,939,561,822		2,918,939,561,822
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	158,249,323,983		158,249,323,983
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	158,249,323,983		158,249,323,983
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,750,690,237,839		2,750,690,237,839
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,750,690,237,839		2,750,690,237,839
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10,000,000,000		10,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,060,115,473,164		3,060,115,473,164

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			650,467,224,705	46,350,000,000	696,817,224,705
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,193,788,967,516		1,193,788,967,516
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,162,788,967,516		1,162,788,967,516
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,162,788,967,516		1,162,788,967,516
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	31,000,000,000		31,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	31,000,000,000		31,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,844,256,192,221	46,350,000,000	1,890,606,192,221

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,263,689,697		12,263,689,697
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			65,478,693,546		65,478,693,546
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	65,478,693,546		65,478,693,546
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	65,478,693,546		65,478,693,546
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			77,742,383,243		77,742,383,243

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				594,662,255,312	594,662,255,312
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,278,310,043,793	2,356,535,794,223	5,634,845,838,016
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	3,248,310,043,793	2,041,152,794,223	5,289,462,838,016
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,248,310,043,793	2,041,152,794,223	5,289,462,838,016
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	30,000,000,000	315,383,000,000	345,383,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	30,000,000,000	315,383,000,000	345,383,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,278,310,043,793	2,951,198,049,535	6,229,508,093,328
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86,770,000,000		86,770,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,038,200,000		7,038,200,000
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7,038,200,000		7,038,200,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,038,200,000		7,038,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			93,808,200,000		93,808,200,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,547,814,726		37,547,814,726
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			513,085,000,000		513,085,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	60,988,000,000		60,988,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	60,988,000,000		60,988,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	444,477,000,000		444,477,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	444,477,000,000		444,477,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	7,620,000,000		7,620,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	7,620,000,000		7,620,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			550,632,814,726		550,632,814,726
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			221,546,291,981,147	14,007,514,748,714	235,553,806,729,861

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 5o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se

atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos que a 31 de diciembre de 2017 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

ARTÍCULO 10o. Facultase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Las operaciones de las que trata este artículo, así como los actos y contratos necesarios para su ejecución, se sujetarán a las normas aplicables a las operaciones correspondientes y se podrán atender con cargo al servicio a la deuda.

ARTÍCULO 11o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 12o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 13o. A más tardar el 20 de enero de 2018, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, los cuales están programados atendiendo lo señalado en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 23o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 3° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 25o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 26o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

ARTÍCULO 27o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2018, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 28o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2019.

ARTÍCULO 29o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 30o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de éstas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

PARÁGRAFO. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 31o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2017 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para que a 31 de diciembre de 2017 se puedan registrar obligaciones sobre anticipos pactados o la recepción de bienes o servicios, se deberá contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

ARTÍCULO 32o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 33o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2018 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 34o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 35o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 38o. Los órganos a que se refiere el artículo 3° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 39o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 40o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 41o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus

entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 42o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 43o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 44o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2018 y en cumplimiento del párrafo 2o del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector propósito general de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

ARTÍCULO 45o. En cumplimiento de lo dispuesto, por la Ley 643 de 2001 para el caso de los municipios y por la Ley 1753 de 2015 para todas las entidades territoriales, el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente

financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 46o. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 47o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 48o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 49o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 50o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 51o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2018 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de:

1. Los recursos del Fonsat creado por el Decreto Ley 1032 de 1991;
2. Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra en adición a ella.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de los recursos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, con corte a 31 de diciembre de 2017, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 52o. (antes 53o.) Las entidades responsables de la Reparación Integral a la Población víctima del conflicto armado, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y en especial a la población en situación de desplazamiento forzado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 53o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación, en el Sistema Unificado de inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, y en los demás aplicativos que para éste propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrolle, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado

ARTÍCULO 54o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 55o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y municipalización indicativas se realizarán teniendo en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales, las necesidades identificadas y la ubicación de la población víctima, así como las intervenciones en los procesos territoriales en materia de retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

ARTÍCULO 56o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación, y girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 57o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a ésta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 58o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 59o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

ARTÍCULO 60o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 61o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 62o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 63o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 64o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 65o. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO 66o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 67o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – y que se dé cumplimiento a la Circular No. 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

ARTÍCULO 68o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 69o. La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 70o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 71o. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTÍCULO 72o. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO 73o. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 74o. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los Municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 75o. Durante la vigencia fiscal 2018, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 76o. El Ministerio de Educación Nacional – MEN – en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del ICETEX, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología

para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

ARTÍCULO 77o. Conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 604 de 2013, el presupuesto para el funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009, apropiado en el Presupuesto General de la Nación será transferido directamente, sin que medie ningún convenio, por el Ministerio del Trabajo a Colpensiones como administradora del programa, entidad que le reportará la ejecución presupuestal mediante informes mensuales.

ARTÍCULO 78o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en virtud del artículo tercero del Decreto 3798 de 2003, podrán compensar deudas recíprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones, a su cargo.

ARTÍCULO 79o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T - 388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTÍCULO 80o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2018 será del 50% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2017, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo Municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 81o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a sus reservas con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes, sin que puedan pasar más de 6 meses del año siguiente para su devolución.

ARTÍCULO 82o. (antes 83o.) FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 83o. PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2018, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- a. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia de lo previsto en el Decreto 2209 de 1998.
- b. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
- c. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.

d. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.

f. Adquirir vehículos automotores.

g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.

i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 84o. ACCION DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 85o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en

derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 86o. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2018.

ARTÍCULO 87o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normatividad vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 88o. EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 89o. INFORME CONGRESO. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 90o. En cumplimiento del artículo 322 y 332 de la Ley 1819 de 2016, la DIAN podrá certificar la disponibilidad presupuestal de los cargos a proveer por lo que resta de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 91o. Con cargo al presupuesto de funcionamiento – transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se continuarán atendiendo todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. A través de esta cuenta se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

ARTÍCULO 92o. (antes 94o.) Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Ministerio del Interior hasta \$27.250 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON- a 31 de diciembre de 2017 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la Implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

ARTÍCULO 93o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social FOES. Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 94o. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por

el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

- a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación.
- b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si éstas se otorgan por plazo superior a un año; y
- c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

ARTÍCULO 95o. Con cargo a los recursos apropiados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios superiores a los valores y cantidades máximos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología basada en los recobros de las dos vigencias anteriores.

ARTÍCULO 96o. Los excedentes de liquidez que resulten de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la ADRES, podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación.

ARTÍCULO 97o. El ajuste al Sistema General de Participaciones -SGP- de 2018 a favor de la Nación por \$54.183.572.248, que resulta de la diferencia de crecimiento real de la economía de 4,4% de 2014 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - en 2017, frente al reconocido con estimación preliminar de 4,6% y que generó recursos a favor de la atención integral de la primera infancia en la vigencia 2016, se efectuará en la vigencia 2019 o 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO 98o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 99o. (antes 101o.) Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 100o. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 101o. Con cargo al portafolio de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP a 31 de diciembre de 2017, y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos de los programas que el Ministerio de Educación Nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX hasta por la suma de \$400 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, situará estos recursos en el Tesoro Nacional, sin operación presupuestal, para lo cual hará los ajustes contables del caso. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo de la ESAP que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario hasta por la cuantía señalada anteriormente.

ARTÍCULO 102o. (antes 104o.) Con el objeto de financiar programas sociales que deba atender el Gobierno nacional en la vigencia fiscal de 2018, ordénese la descapitalización de la Imprenta Nacional de Colombia en \$100 mil millones, y del Fondo Nacional del Ahorro en \$400 mil millones sin afectar las cesantías y los ahorros de los afiliados. Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2018. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar.

Si regulatoriamente las entidades llegaran a requerir mayor respaldo patrimonial, el Gobierno nacional podrá realizar aportes de capital hasta por los montos señalados anteriormente.

ARTÍCULO 103o. (antes 105o.) Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2018. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$300.000.000.000 del Fondo Adaptación.

Así mismo, con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018.

El Gobierno Nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.

ARTÍCULO 104o. (antes 106o.) SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los estratos 1 y 2 tendrán derecho a los subsidios de energía y gas definidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, modificado por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y prorrogado por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, siempre y cuando el consumo total del usuario no exceda en un 50% el consumo básico o de subsistencia establecido por el Gobierno Nacional.

Estos subsidios se restablecerán cuando el usuario disminuya el consumo a los límites establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 105o. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1.063.199.156.620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.

ARTÍCULO 106o. (antes 109o.) SALDOS DE FONDOS ESPECIALES Y CUENTAS ADMINISTRADAS POR EL TESORO NACIONAL. Los recursos de los fondos y cuentas administrados por el Tesoro Nacional cuyo objeto de gasto o destinación específica se haya cumplido, harán parte de la unidad de caja de Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 107o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 108o. La Nación podrá otorgar los avales o garantías a las operaciones de financiamiento que realicen las entidades en el marco de la cofinanciación de la que trata el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015. En estos eventos, las entidades estatales podrán utilizar para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, entre otras, los flujos correspondientes a las vigencias futuras aprobadas por la instancia correspondiente. El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 109o. Durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financien con los fondos FAER y FAZNI, y a pagos por menores tarifas del sector eléctrico, los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE.

ARTÍCULO 110o. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

ARTÍCULO 111o. El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia. Así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia.

El Ministerio de Minas y Energía determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO 112o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 113o. DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA: Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en el Ley 941 de 2005, ello con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 114o. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2018.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

ARTÍCULO 115o. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda-, independiente del rubro presupuestal donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a

actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno nacional. Fonvivienda mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos.

ARTÍCULO 116o. (antes 119o.) El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementará un Plan de Financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, donde se establezca las fuentes de financiamiento y las acciones que permitirán proyectar el sistema en el mediano y largo plazo, con metas acordes a las apuestas del país en educación superior.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley el Plan de financiamiento de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 117o. La subvención de que trata el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 118o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 119o. Devolución de aportes pertenecientes al Sistema General de Pensiones. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud y/o al Ministerio de Salud y Protección Social, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine administrativamente o judicialmente que no era procedente el giro de estos aportes.

En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) o a quien haga sus veces, para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 120o. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 121o. A efectos de velar por una eficiente administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de forma que se asuman oportunamente los pagos de las prestaciones sociales de los afiliados, el Fideicomitente podrá acceder a la información respecto de los bienes dados en administración, sin perjuicio de que exista reserva legal.

ARTÍCULO 122o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 123o. (antes 126o.) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, o misionales de entidades públicas, incluyendo instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado, y en consecuencia se entenderá que los respectivos inmuebles se requieren para el ejercicio de sus funciones.

En los proyectos inmobiliarios que se adelanten para resolver necesidades del sector defensa, y se desarrollen a través de otros organismos del Presupuesto General de la Nación, que involucren o no mecanismos como la fiducia mercantil, podrán diseñarse procesos de selección de contratistas entre aspirantes a contratar que cuenten con el respaldo de países con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional hubiere firmado acuerdos o convenios. Los contratos que se celebren con el alcance descrito en este inciso son de defensa y seguridad del Estado para todos los efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin. Lo dispuesto en esta norma se hará siguiendo lo establecido en las leyes y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 124o. (antes 127o.) ENDEUDAMIENTO ICETEX. De ser necesario y con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que accedan a crédito educativo a través del ICETEX, la entidad en el año 2018 podrá recurrir temporalmente a créditos hasta por un monto equivalente a doscientos noventa mil millones de pesos (\$290.000.000.000 M/te). Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al ICETEX, durante el año 2019, bajo los términos y condiciones acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX.

ARTÍCULO 125o. Del saldo disponible del Fondo de Investigación para la Salud – FIS, a que se refiere la Ley 643 de 2001, administrado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y que pertenece a la Nación, se destinará la suma de \$10 mil millones para financiar el programa de Becas Crédito establecido en el primer párrafo del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 y \$50 mil millones para financiar diferentes proyectos de inversión que ejecuta Colciencias.

ARTÍCULO 126o. Para la vigencia de 2018, los saldos disponibles en fondos en administración en el ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional al cierre de la vigencia 2017, se destinarán a financiar los créditos educativos adjudicados.

ARTÍCULO 127o. El Banco de la República podrá descontar de las utilidades a transferir a la Nación, correspondientes al ejercicio contable del año 2017, las sumas adeudadas por los órganos de control reconocidas en sentencias debidamente ejecutoriadas.

ARTÍCULO 128o. Los compromisos a 31 de diciembre de 2017 del Fondo Nacional de Regalías, entidad liquidada, serán girados con recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2018 con cargo a las apropiaciones de gastos de inversión del Departamento Nacional de Planeación, conforme a los actos administrativos de cierre expedidos por la Liquidación del FNR o los reconocidos en sentencias judiciales.

ARTÍCULO 129o. Los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y policía nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

ARTÍCULO 130o. La estructuración y ejecución de los proyectos inmobiliarios que lleve a cabo o vaya a adelantar la Agencia Nacional Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, en ejercicio de sus funciones se podrá realizar sin requerir desembolso de recursos públicos y de acuerdo con la normativa aplicable al mecanismo fiduciario utilizado por la Agencia, como si se tratara de una asociación público privada de iniciativa privada.

Los recursos que se generen en los proyectos inmobiliarios que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional

Inmobiliaria “Virgilio Barco Vargas”, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.

ARTÍCULO 131o. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedara así:

Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 132o. (antes 135o.) La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y de gas, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 133o. El Fondo Nacional del Vivienda – Fonvivienda podrá asignar subsidios familiares de vivienda en el a modalidad de mejoramiento de vivienda por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta los costos de los materiales de construcción y el transporte de los mismos, en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andres, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Choco, Vaupés y Vichada, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Con cargo a los recursos de inversión asignados al Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda, se atenderá la asignación de los subsidios familiares de vivienda del presente artículo.

ARTÍCULO 134o. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$10 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo – GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 “Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional”. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 135o. Autorízase a la nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), a capitalizar a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), hasta por el monto que sea necesario para, como mínimo, mantener la participación accionaria pública actual en dicha entidad.

En caso de que la capitalización sea adelantada por la nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos podrán provenir de la Cuenta Especial Fondes creada por el artículo 144 de la Ley 1753 de 2015 y no requerirá de operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 136o. Para el otorgamiento de la garantía de la nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la nación.

Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la nación, si estas se otorgan por plazo superior a un año; y Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la nación.

ARTÍCULO 137o. (nuevo) Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería, TES Clase "B", hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS \$500.000.000.000 con el fin de atender el pago de acreencias de la liquidada Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM, con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos que defina el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. La emisión de Bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 138o. (nuevo) La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 139o. (nuevo) Con el objeto de implementar el modelo de Servicios Ciudadanos Digitales las entidades públicas del orden nacional podrán hacer aportes al articulador definido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco del decreto 1413 de 2017.

ARTÍCULO 140o. (nuevo) El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO 141o. (nuevo) Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – en liquidación - vinculados a acciones judiciales para el saneamiento de cuencas hidrográficas, y dar cumplimiento a las respectivas sentencias, el Departamento Nacional de Planeación, girará directamente a las entidades ejecutoras

responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y las disponibilidad presupuestal de la Nación.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos, igualmente conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 142o. (nuevo) Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – en liquidación - vinculados a acciones judiciales para el saneamiento de cuencas hidrográficas, y dar cumplimiento a las respectivas sentencias, el Departamento Nacional de Planeación, girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto, de acuerdo con las condiciones fiscales y las disponibilidad presupuestal de la Nación.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva de giros, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos, igualmente conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 143o. (nuevo) Efectúese la siguiente modificación al artículo 2 del proyecto de ley, en la sección 2701 RAMA JUDICIAL:

Código Programa	Dice	Debe decir
2701	Gestión Óptima de la Rama	Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia.

ARTÍCULO 144o. (nuevo) Efectúense las siguientes modificaciones al artículo 2 del proyecto de ley, así:

Contracréditos aporte nacional

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$20,000,000,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA \$100,000,000,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$5,000,000,000

Créditos aporte nacional

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$20,000,000,000

Destinados a la mitigación del riesgo en zonas afectadas por desastres ocurridos durante la vigencia 2017.

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION

2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$100,000,000,000

Destinados al fortalecimiento de la educación Superior – Universidades Públicas

SECCION: 3613
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
C. PRESUPUESTO DE INVERSION

3602 GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL \$5,000,000,000

Destinados al fortalecimiento del servicio público de empleo nacional

ARTÍCULO 145o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2018.